

Socorro Santander, nueve de Febrero (9) de dos mil veinticuatro (2024).

SEÑORES

JUZGADO CIRCUITO (Reparto)

E-mail: [ofiapoyosocorro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiapoyosocorro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E.S.D.**

Ref.: ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA.

DEMANDANTE: JILMAR ANDRES GONZALEZ MARTINEZ

DEMANDADO: GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ SEB) y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

REF. ESCRITO ACCIÓN DE TUTELA.

JILMAR ANDRES GONZALEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.725.066 de Bucaramanga S/der, actuando en nombre propio, me permito impetrar ante su Despacho amparo Constitucional de acuerdo al artículo 86 de la Constitución Política mediante la ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA, contra la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ SEB) y COMISIÓN NACIONAL

DEL SERVICIO CIVIL (Vinculado) con el fin que se me proteja mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo, acceso a cargos públicos por mérito, y al derecho de petición, los cuales se vieron quebrantados por que dichas entidades no dan cabal cumplimiento con el mandato contenido en los artículos 2.2.6.21 del decreto 1083 de 2015 y del Decreto 1083 de 2015, artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del decreto 648 de 2017 en consecuencia, niegan y/u omiten realizar los actos tendientes para que se dé el uso de mi lista de elegibles, para proveer las vacantes de la planta de GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ SEB) teniendo en cuenta Los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** Participe para la Convocatoria territorial 8 para proveer doscientas cuarenta y tres (243) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar de servicios generales, código 470, grado 10, identificado con el Código OPEC No. 190302, modalidad abierta del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Boyacá (Secretaría de Educación de Boyacá).

**SEGUNDO:** Que la Gobernación de Boyacá (Secretaría de Educación de Boyacá) informo mediante comunicado del 22 de diciembre de 2023 en el cual informo que recibí oficio suscrito por la CNSC donde informa la firmeza de la lista de elegibles para suplir las 243 vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar de servicios generales, código 470, grado 10, identificado con el Código OPEC No. 190302. (Anexo documento)

**TERCERO:** Que conforme lo anterior y mediante Resolución N° 16698 de fecha 20/11/2023, se conforma y adopta la LISTA DE ELEGIBLES para proveer doscientas cuarenta y tres (243) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar de servicios generales, código 470, grado 10, identificado con el Código OPEC No. 190302 en la cual estoy ubicado en el puesto 178 (anexo resolución)

**CUARTO:** Que la Comisión Nacional del servicio Civil-CNSC- no ha estado vigilando y controlando la situación que se presenta con la lista de elegibles (a pesar de tener dichas funciones reglamentadas), máxime si esta no es, ni ha sido la única acción de tutela impetrada por situaciones similares donde la **secretaria de educación de Boyacá** no actúa de buena fe, viéndose en la necesidad de acudir a esta acción constitucional, para la garantía de nuestros derechos. La entidad territorial no cumple con los tiempos establecidos en el decreto 1083 de 2015, violando claramente el derecho que tengo a ser nombrado en periodo de prueba y perjudicando no solo mis derechos si no de los de 243 personas y sus familiares.

**QUINTO:** No es ético, ni de planificación institucional, cuando se le debe estar informando a las entidades a través de investigación particular, cuando ésta muy bien sabe los tiempos, responsabilidades y compromisos que adquiere en el momento de solicitar el proceso de selección, y mucho menos acudir a estrados judiciales para que se nos reconozca un derecho que de bulto ha sido vulnerado.

**SEXTO:** Aunado a que actualmente con la crisis que atravesamos por la pandemia y mi deber de sustento económico de mi núcleo familiar, me veo en la necesidad y en mi derecho de acudir a la protección de mis derechos fundamentales, al causarme un perjuicio de carácter irremediable, al imposibilitarme acceder a un derecho adquirido cuando existe vacantes para el cargo de carrera administrativa, y me encuentro asaltado en mi buena fe y confianza legítima frente a las actuaciones realizadas por el **gobernación de Boyacá (secretaria de educación) y la CNSC**

#### PRETENSIONES

Solicito, Señor juez, de manera respetuosa, que se me tutelen mis derechos fundamentales al trabajo, a la igualdad, al debido proceso y al acceso a cargos públicos por mérito, derecho de petición estipulados en la

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 y, en consecuencia, se ordene a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARIA DE EDUCACIÓN)**, acate las disposiciones normativas contenidas en el artículo 2.2.6.21. del Decreto 1083 de 2015, artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del decreto 648 de 2017, teniendo como referentes la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional y, en consecuencia:

Que se ordene a la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARIA DE EDUCACIÓN)** el uso y nombramiento en periodo de prueba de la lista de elegibles para suplir las 243 vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar de servicios generales, código 470, grado 10, identificado con el Código OPEC No. 190302 en el menor tiempo posible y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** cumpla con la supervisión para que se cumplan los tiempos establecidos en dichos decretos los cuales ya vencieron y no se surtió el debido cumplimiento de los mismos, afectando mis derechos obtenidos por mérito y de las 243 personas de la lista de elegibles.

#### DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Fundamento esta acción en el Artículo 86 de la Constitución Nacional, la cual consagra la Acción de Tutela como un mecanismo para la protección inmediata de los derechos fundamentales, cuando estos han sido vulnerados o amenazados, en el caso sub lite nos referimos a una flagrante vulneración actual a mis derechos fundamentales a la Igualdad, debido proceso, trabajo, acceso a cargos públicos por mérito, y al derecho de petición.

Frente al USO DE LA LISTA DE ELEGIBLES, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" establece: "Envío de lista de elegibles en firme. En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles".

Lo anterior, en armonía con lo previsto en el artículo 9 del Acuerdo 562 de 2016, "Por el cual se reglamenta la conformación, organización y uso de las Listas de Elegibles y del Banco Nacional de Listas de Elegibles para las entidades del Sistema General de Carrera Administrativa, a las que aplica la Ley 909 de 2004" que prevé lo siguiente: "Nombramiento en

período de prueba. A partir del día hábil siguiente en que la CNSC comunique a la entidad para la que se realizó la Convocatoria la publicación de la firmeza de una lista de elegibles, ésta cuenta con un término máximo de diez (10) días hábiles para que en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso y solo para las vacantes para las cuales se conformó la respectiva lista de elegibles, tal como lo dispone el artículo 32 del Decreto 1227 de 2005 (contenido en el Decreto 1083 de 2015)".

El día veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020), la Honorable Corte Constitucional – Sala Tercera de Revisión profirió la Sentencia T-340 de 2020, en la cual protegió los derechos fundamentales de JOSÉ FERNANDO ÁNGEL PORRAS y ordenó a CNSC e ICBF usar su lista de elegibles para proveer una vacante. Sobre el tema de los derechos de las personas que superan un concurso de mérito, la Corte Constitucional en sentencia T- 156 de 2012 puntualizó: "Para la Corte Constitucional, frustrar el derecho legítimo que tienen las personas seleccionadas en los procesos de concurso de méritos a ser nombradas en los cargos para los cuales concursaron, conlleva una violación de sus derechos al debido proceso, a la igualdad y al trabajo".

#### DERECHO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

La jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional ha admitido que, excepcionalmente, se decidan por vía de tutela asuntos relacionados con la provisión de cargos de carrera, cuando quiera que se esté rechazando el mérito como criterio relevante para acceder a un cargo.

El mérito es el pilar estructurador de los principios y reglas que orientan la administración de personal a través del sistema de carrera administrativa, pues en últimas, la lista de elegibles fue el producto del desarrollo de un concurso para seleccionar de manera objetiva a las personas, que además de reunir los requisitos legales y constitucionales para desempeñar el cargo, superaron de forma meritoria cada etapa de dicho proceso.

Se debe preferir nombrar provisionalmente en el empleo de carrera a un servidor que se encuentre en turno en la lista de elegibles, por la razón de que, la persona de carrera ingresó mediante concurso, lo que lleva consigo las garantías de ser favorecido con los nombramientos en provisionalidad, como una manera de estimular la estabilidad del servidor en la Administración, y no que se provea dicha vacante temporal con quien no esté en carrera.

Asimismo, debe manifestarse que el USO DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER EN PROVISIONALIDAD LAS VACANTES TEMPORALES de un cargo de carrera que hizo parte de la convocatoria del concurso, no afecta de

forma alguna los derechos de (1) el o la titular del cargo que accedió al mismo a través de concurso, pues, en el caso concreto, sus derechos de carrera están intactos al estar en una situación administrativa laboral que la separó temporalmente del cargo, ni (2) del elegible en turno que se designare en provisionalidad, pues dada la naturaleza de su nombramiento, así como la temporalidad del mismo, (a) no adquiere derechos de carrera por el mero nombramiento en esas condiciones, (b) no se trata de un nombramiento en periodo de prueba que implique con posterioridad la inscripción de aquel en carrera, ni (c) hace que pierda su turno dentro de la lista de elegibles a la que pertenece.<sup>1</sup>

En atención a la provisión del cargo por nombramiento provisional, la normatividad contempla:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.13 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015. Prestaciones económicas derivadas de las licencias por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad. (...). Cuando la licencia por enfermedad general sea igual o inferior a dos (2) días se remunerará con el 100% del salario que perciba el servidor. A partir del tercer día la licencia por enfermedad genera vacancia temporal en el empleo y se remunerará de conformidad con las normas de Seguridad Social en Salud.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

“ARTÍCULO 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015. Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: (...). 2. Licencia. (...). 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. (...)”.

“ARTÍCULO 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015. Provisión de las vacancias temporales. (...). Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...).

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Por lo tanto, mientras la vacancia temporal de un empleado público tenga como soporte la expedición de una incapacidad médica expedida por la autoridad competente, la situación administrativa que soporta la vacancia temporal, será la licencia por enfermedad, y la referida vacancia podrá ser provista por el encargo o el nombramiento provisional<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> sentencia de Tutela de fecha 22 de marzo de 2019. Consejo de Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B. consejero ponente: Alberto Montaña Plata. Rad. 11001-03-15-000-2019-00709-00(AC), siendo Demandante la Procuraduría General de la Nación y demandado el Tribunal Administrativo de

Cundinamarca

En cuanto a los nombramientos provisionales, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, establece lo siguiente: "ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fue posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera."

Sobre las listas de elegibles, la Ley 909 de 2004, "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. El proceso de selección comprende:

1. Convocatoria. La convocatoria, que deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el jefe de la entidad u organismo, es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes. (...)

4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso. (...)" (Se subraya).

Por su parte, la Ley 1960 de 2019 "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones", consagra: "ARTÍCULO 6. El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

"ARTÍCULO 31. El proceso de selección comprende: 1. Convocatoria. La convocatoria, que deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el jefe de la entidad u organismo, es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes. (...)

3. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad."

## PRUEBAS

### **Aporto los siguientes documentos:**

1. Resolución N° 16698 de fecha 20/11/2023, se conforma y adopta la LISTA DE ELEGIBLES para proveer doscientas cuarenta y tres (243) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar de servicios generales, código 470, grado 10, identificado con el Código OPEC No. 190302
2. Documento notificación de la firmeza de la lista de elegibles.
3. fotocopia de la cedula pdf
4. pantallazo del portal **Simo** con mi proceso y puntajes y pantallazos de la cita virtual con delegados de la secretaria para el desempate de la lista, el cual no nos ha notificado como nos fue y tampoco fue publica la audiencia en medios como Facebook live o el canal de youtube de la secretaria educación.
5. Fallo de tutela a favor de compañero que hace parte de los 243 elegibles, y por temor a represalias no pondrá desacato.
6. Respuesta a un radicado, pero donde vemos la no seriedad al debido proceso.

## JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he interpuesto ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA ante otra autoridad por los mismos hechos y derechos, materia de esta acción, según el artículo 37 del decreto 2591 de 1991.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me permito fundamentar la presente acción en los artículos 1, 4, 11, 13, 15, 29, y 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 (artículo 42 numeral 1), 306 de 1992.

## ANEXOS

Los documentos relacionados como pruebas, copias para el traslado y el archivo.

## COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez, por la naturaleza constitucional del asunto y por tener jurisdicción en el lugar donde ocurrió la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales invocados, conforme al artículo 37, decreto 2591 de 1991.

## NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 21b número 5-52 tercer piso del Municipio de Socorro Santander e-mail: [santodomingodeguzman8@gmail.com](mailto:santodomingodeguzman8@gmail.com) y celular N° 3245512528

Los accionados pueden ser ubicados en:

- **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN)**, recibe Notificaciones Dirección: Carrera 10 No 18-68. Tunja (Boyacá) Colombia

Contacto: Conmutador: +(57) 608 7420200 y E-MAIL: [notificacionesjudiciales@boyaca.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@boyaca.gov.co)

-A la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), está ubicada en la Carrera 16N° 96-64, Piso 7 de Bogotá y E-mail: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co).

Agradezco la atención prestada y quedo atento a solicitud de información adicional.

Atentamente,

JILMAR ANDRES GONZALEZ MARTINEZ

C.C. N°. 1.098.725.066 de Bucaramanga Santander



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.098.725.066**

**GONZALEZ MARTINEZ**

APELLIDOS

**JILMAR ANDRES**

NOMBRES

*Jilmar Andrés González Martínez*

FIRMA



REPÚBLICA DE  
COLOMBIA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-AGO-1992**

**SOCORRO**  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.79**  
ESTATURA

**B+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**11-AGO-2010 BUCARAMANGA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GABRIEL YACIA



A-3719900-00923823-M-1098725066-20170721

0056525789A 1

0874496894



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

## RESOLUCIÓN No 16698

20 de noviembre de 2023



2023RES-400.300.24-093599

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **doscientos cuarenta y tres (243) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 190302, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ) PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"***

### LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. **411 del 30 de noviembre de 2022**, numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 352 y 430 de 2022, y Acuerdo No. 075 de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. **411 del 30 de noviembre de 2022**, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **doscientos cuarenta y tres (243) vacante(s)**, de la entidad **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ)**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31<sup>1</sup> de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

<sup>1</sup> Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **doscientos cuarenta y tres (243)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **10**, identificado con el Código OPEC No. **190302**, **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ) PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por los Acuerdos Nos. 352 de 2022 y 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente."

La entidad **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ)**, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **doscientos cuarenta y tres (243)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **10**, identificado con el Código OPEC No. **190302**, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ)**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	7224087	MARIO ENRIQUE	AGUDELO GUTIERREZ	77.65
2	1096483368	JHON FREDDY	MENDOZA VARGAS	76.89
3	1101697043	ESTEFANIA	RODRIGUEZ PABON	76.48
4	1100973606	NATALIA	SANABRIA BAEZ	76.28
5	1100950528	LUZ DARY	FUENTES SARMIENTO	76.03
6	11383932	RAFAEL	MARTINEZ PEÑA	75.54
7	37535005	ESPERANZA	ARANDA URREA	75.31
8	1005419735	CRISTIAN ANDRES	GUTIERREZ VARGAS	74.90
9	1019046843	DIEGO ANDRES	GUTIERREZ GARCIA	74.82
10	74339517	CARLOS ANDRES	BAUTISTA NOPE	74.73
11	1104184079	JOSE LEONARDO	CASTRO MANRIQUE	74.62
12	1100973760	MARIA CAMILA	SANJUANES LOZANO	74.61
13	1098611954	ANA MILENA	SARMIENTO CASTRO	74.55
14	40047206	MYRIAM AYDEE	CONTRERAS GIL	74.40
15	1096951979	MANUEL YESID	BLANCO ALMEIDA	74.35
16	23280472	MARIA MERCEDES	LOPEZ RIVERA	74.30
17	79954910	DIEGO JAVIER	DIAZ DIAZ	74.25
18	1048849197	ANGELA MARLEN	SANCHEZ VELASQUEZ	73.99
19	80170488	CARLOS ANDRES	RODRIGUEZ BERNAL	73.94
20	1127581123	CINDY YURANY	FLORES ALFONSO	73.69
21	28185329	DEISY LINETH	CALA SALAS	73.62
22	13707225	OSCAR FERNANDO	RODRIGUEZ RUIZ	73.47
23	1096954759	DIANA ALEJANDRA	JAIMES SEPULVEDA	73.45
24	23857374	NANCY ESMERALDA	REYES RODRIGUEZ	73.40
25	23498658	ALIX ROCIO	DIAZ SANDOVAL	73.05
26	7166537	OMAR ORLANDO	PUERTO SANCHEZ	72.81
27	28034852	LUZ AMANDA	JEREZ RINCON	72.76
28	1095786667	MIGUEL ANDRES	PEREZ MAYORGA	72.60
29	46384532	YUDY ANDREA	PADILLA PULIDO	72.56
30	1103713204	YESSICA SMITH DEL ROSARIO	CASTRO REYES	72.52
31	1097970343	JHON JAIRO	TOSCANO CASTRO	72.39
32	37697236	MARY ESPERANZA	GONZALEZ BARBOSA	72.24
32	44003786	KATHERINE	MUÑETON MAZO	72.24
33	79817528	JOHN FREDDY	HERNANDEZ SANCHEZ	72.15
34	33703873	DAHIANA DEL PILAR	PEÑA RIVERA	72.11
35	1100221412	CLAUDIA LILIANA	RUEDA MAYORGA	72.02
36	37658891	ILVIA LUCERO	PEÑA AMADOR	71.92
37	1051474452	CESAR AUGUSTO	VARGAS ALARCON	71.84
38	1096957443	DANIXA JULIETH	CAMACHO NIÑO	71.82
39	47442533	DEIDY XIOMARA	CARDENAS SANCHEZ	71.78
40	1052338064	NELY YAMILE	SANCHEZ PIZA	71.66
41	52492525	RAQUEL ASTRID	VARGAS SALAMANCA	71.61
42	1052916283	YICEL ALEXANDRA	BELTRAN FORERO	71.29
43	23333152	ELSA MARIA	RINCON BOHORQUEZ	71.27

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos cuarenta y tres (243) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 190302, **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ) PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
44	1052380413	JORGE YONATHAN	LARA OBREGON	71.23
45	1007536592	RUBY ALEXANDRA	ORTIZ MARTINEZ	71.13
46	1099282540	GLORIA ESPERANZA	MARQUEZ CORREA	71.10
47	63396570	LUDY MILENA	GUTIERREZ	71.07
48	1050692647	GILBERTO	GUZMAN GONZALEZ	71.03
49	7182128	JOSE EFRAIM	SOSA QUINCHO	70.76
50	5698291	REYMOL	TIBADUIZA CORZO	70.72
51	24081058	LEONOR	SANDOVAL LIZARAZO	70.71
52	6598123	LUIS ALEJANDRO	ARDILA PIÑEROS	70.70
53	5622436	JAVIER	GUEVARA MARTINEZ	70.57
54	1098635973	ANNICK SARAY	CUEVAS TAMAYO	70.54
55	28076922	MYRIAM STELLA	REYES ORTIZ	70.52
56	1015992671	LEYDI ROXANA	HERNANDEZ CASTRO	70.42
57	32787123	HAIDY NAYIBE	CALA BUSTOS	70.34
57	1051475599	LUDY CAROLINA	MONTAÑA BECERRA	70.34
58	23875276	FREDESVINDA	BENITEZ GARCIA	70.26
59	1050693104	SANDRA MARIA	RAMOS BARAJAS	70.25
60	1057185480	LAURA CONSTANZA	LEON PIRAZAN	70.15
60	23582515	ROSA MARIA	AYALA SALAMANCA	70.15
60	1098150926	LUDY ESPERANZA	BARAJAS CORREDOR	70.15
60	79683809	LUIS JAVIER	HERNANDEZ DUARTE	70.15
61	40046744	MARISOL	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	70.11
62	1096947054	DIMELSA ANDREA	CACERES CACERES	69.96
63	5746742	DUMAR ARIEL	ALVARADO MUÑOZ	69.92
64	1058058899	MARIA CLEMENCIA	SALAMANCA MENDIETA	69.84
65	46383050	AURA NELLY	MONTAÑA JOYA	69.74
66	1055550590	PAOLA ANDREA	GALINDO ESPEJO	69.70
67	28076924	ELIED JOHANNA	SALAZAR PEREZ	69.69
67	40049492	MAGDA JIMENA	PUNTES QUINTERO	69.69
68	40035867	LAUDA ESMERALDA	TOLOZA BOHORQUEZ	69.65
68	74183144	DANIEL MAURICIO	TELLEZ RINCON	69.65
69	1053614781	EDGAR ANDRES	IBAÑEZ RODRIGUEZ	69.62
69	7184111	LUIS CARLOS	BARRERA GARCIA	69.62
69	28060728	MARISELA	MARTINEZ TIBADUIZA	69.62
70	52966335	YENIFER	PRIETO DELGADILLO	69.59
71	1093793396	JOHAN SEBASTIAN	CONTRERAS PACHECO	69.57
72	1049656799	JOFRED ORLANDO	MUÑOZ MOSSO	69.56
73	2135952	JHON EDINSON	CARVAJAL OSMA	69.53
74	1056411799	JAZMIN ESPERANZA	POVEDA MARTINEZ	69.45
75	1096956010	CARMEN ROSA	ESPINEL CARVAJAL	69.39
76	13744773	WILSON FERNELL	VILLABONA LIPEZ	69.38
77	4121535	MANUEL ANCIZAR	CASTILLO FORERO	69.35
78	23588873	NUVIA SULAY	CELY ROJAS	69.32
79	1052498420	OMAIRA	SANTISTEBAN SANTISTEBAN	69.31
80	1053558508	DIANA MARCELA	DIAZ CARO	69.23
81	17333530	LUIS FERNANDO	FONSECA GOMEZ	69.21
82	24100914	DEYSY YOLANDA	RINCON SANTOS	69.19
82	1102368165	VICTOR ALFONSO	BARAJAS QUINTERO	69.19
83	1100546916	MILEIDIS ISABEL	BALDOVINO SEVERICHE	69.13
83	23500653	KAREN DAHIANA	ACEVEDO	69.13
84	63518235	FLOR HERMINDA	PEÑA HERNANDEZ	69.01
84	13350576	JESUS MARIA	CARVAJAL VARGAS	69.01
85	22657717	CARMEN CECILIA	HERAZO DIAZ	69.00
86	37946225	LEONOR	PINTO BARRERA	68.81
87	37627342	LUZ AMANDA	CONTRERAS BELTRAN	68.71
88	28393351	EMY MAYERLY	VILLAMIL CASTRO	68.70
88	1053586709	CARLOS ESTEBAN	TORRES GUIO	68.70
89	17591662	GERLY HERNAN	DURAN ARISMENDY	68.61
89	11319340	CARLOS EUTIMIO	CASTILLO SUAREZ	68.61
90	28053656	ESPERANZA	CARREÑO CARDENAS	68.60
91	91077792	MILTON AUGUSTO	PINTO JEREZ	68.54
92	4104490	JUAN ERIBERTO	CAÑAS SEPULVEDA	68.30
93	79558564	ERNESTO	HURTADO ACEVEDO	68.28
94	46677469	DORIS ESPERANZA	RODRIGUEZ TORRES	68.27

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos cuarenta y tres (243) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 190302, **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ) PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
95	1049610111	YENNY CAROLINA	MELO MONROY	68.22
96	1048848981	DIANA MARCELA	RIVERA	68.21
97	40441750	EDNA YAMILE	ROJAS SERNA	68.17
98	1052339602	AIDA LILIANA	PEÑA PEÑA	68.14
99	13707701	RICHARD	CIFUENTES NIEVES	68.13
100	7168351	CARLOS FERNANDO	SIERRA BAUTISTA	68.05
101	1051475114	JULIETH ADRIANA	DIAZ GOMEZ	68.01
102	37535393	SONIA PATRICIA	CORTES RANGEL	67.91
103	1048849373	MAYERLY	DAZA CASTAÑEDA	67.88
104	1054091953	ANA MIREYA	LANCHEROS QUINTANA	67.86
105	1058325439	JESSICA KATHERINE	CALDERON PERILLA	67.84
106	52334620	LUZ MARINA	GALVIS NIÑO	67.79
107	3169406	EDGAR ORLANDO	OBANDO ACEVEDO	67.78
108	46377090	JEIMMY FABIOLA	BARRAGAN HERNANDEZ	67.75
109	1089844311	EDGAR ALEXANDER	CERON	67.72
110	52187020	JULY ANDREA	MENDEZ RONCANCIO	67.71
110	24081633	LUZ MYRIAM	SANCHEZ FIGUEROA	67.71
111	1053282166	LILIA MARYID	ALFONSO PIRATEQUE	67.69
111	1097162083	MYRIAM YOBANA	SUAREZ ARIAS	67.69
112	24202584	MAYERLY MILENA	CAMARGO MARTINEZ	67.67
113	1101682851	CIRO ANTONIO	PEÑA ARAQUE	67.65
113	1053607843	MARIBEL	PACHECO TORRES	67.65
113	40037420	MARIA ELVIRA	RAQUIRA RIOS	67.65
114	97472589	MAO ELIECER	GOMEZ PORTILLA	67.62
114	1053612495	LUIS MIGUEL	LARA MONTAÑEZ	67.62
114	1096957578	ANA CAROLINA	HERRERA TUTIRA	67.62
114	1056802246	LUZ ANGELA	RODRIGUEZ GARCIA	67.62
115	1094243239	MANUEL ALEJANDRO	WILCHES	67.50
116	1005294837	SAMANTA	MATEUS CRUZ	67.40
117	1118815376	DIANA CAROLINA	CAÑAS ACEROS	67.36
118	1053604760	JUAN PABLO	ALVARADO AVELLA	67.32
119	23277069	NANCY YANETH	PARRA ATARA	67.30
120	1101176951	FRANCIS NICOLLE VIVIANA	OVALLE NIEVES	67.25
120	23415449	FLORALBA	ESPINOSA MENDOZA	67.25
120	79873974	FREDDY	AVILA DOTOR	67.25
121	52850596	OLGA PATRICIA	VILLAMIL GONZALEZ	67.15
122	1056553129	JUAN CARLOS	RINCON ANGEL	67.13
123	74020437	JHON JAIRO	CARO OCHOA	67.12
124	74020509	HELMAN DAVID	VELANDIA ALVARADO	67.08
125	1002649965	OLGA LUCIA	GUAYACAN CRUZ	67.00
126	13703802	JORGE	MARIN MENDEZ	66.84
126	23823551	LUZ ANGELA	SUAREZ VARGAS	66.84
127	24070662	CLAUDIA CECILIA	SANABRIA CAICEDO	66.83
128	1105780593	WILDER EMILIO	CARDONA LEON	66.82
129	65556837	MARIA LILIANA	MENDOZA GUZMAN	66.78
130	1049605515	LILIANA	LOPEZ HERNANDEZ	66.77
131	1056688361	RUDY CONSTANZA	BARRERA GUERRERO	66.76
131	37658854	JAQUELINE	ALFONSO SARMIENTO	66.76
131	1057545565	ELIZABETH	PATIÑO BURGOS	66.76
131	7182823	JHON FREDY	ROBLES FONSECA	66.76
132	63393518	NELLY ROCIO	QUINTERO SANDOVAL	66.70
133	91043376	FRANCISCO	RODRIGUEZ PERDOMO	66.60
134	40045218	LUZ NIDIA	NUÑEZ REYES	66.56
135	1069754273	CATERINE	CASTELLANOS GALEANO	66.50
136	7332099	HERNANDO	BARRETO PEDREROS	66.46
137	47440233	MARIBEL	DUARTE TUPANTEVE	66.42
138	1100953356	ALDEMAR	TIBADUIZA RIBERO	66.36
139	13617513	DEIVIS	MOSQUERA ANGARITA	66.35
140	37535249	MARIA NELLY	CORTEZ RANGEL	66.34
141	46678861	OLGA LUCIA	PINILLA GONZALEZ	66.33
141	10967611	DARMAN DALAI	HERNANDEZ NARANJO	66.33
141	1101755272	JUAN CARLOS	VALDERRAMA BARBOSA	66.33
141	1057074030	OLGA YANET	DIAZ DIAZ	66.33
141	23754610	HILDA MARIA	GUZMAN BUITRAGO	66.33

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos cuarenta y tres (243) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 190302, **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ) PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
142	28229082	ADELAIDA	MORA PALENCIA	66.31
143	1036222416	JOSE DE JESUS	HERRERA ALARCON	66.30
144	1095802798	KELY NAYRUD	CORZO MORENO	66.26
145	74189251	LUIS MARTIN	RODRIGUEZ ESTEPA	66.24
146	1098151615	ANDRES RICARDO	CACERES BARAJAS	66.21
146	1049612686	CLAUDIA YANETH	MERCHAN JIMENEZ	66.21
146	13616540	LUIS FERNANDO	BENAVIDES VALERO	66.21
147	1102714561	MARIA CAMILA	SARMIENTO RODRIGUEZ	66.17
148	1053604546	LUZ YOLANDA	GUAMAN SOGAMOSO	66.14
149	7318936	FRANCISCO JOSE	MURCIA RUBIANO	66.10
150	24041447	BERENICE	RUIZ HURTADO	66.09
150	63397493	MARIA ANGELICA	PEÑA BASTO	66.09
151	33367665	LORENA ANDREA	LOPEZ HURTADO	66.08
152	13762430	DIEGO ARMANDO	DURAN DIAZ	66.06
153	1057544667	WILSON JULIAN	SANDOVAL SANCHEZ	65.96
154	40047637	JOHANA	BURGOS CARO	65.92
154	1096955276	LADY MAYERLY	GONZALEZ BASTO	65.92
154	23755328	HILMA EUNICE	MUÑOZ SANABRIA	65.92
155	1053337092	LICETH YANNIBER	REAL RAMIREZ	65.91
156	1054803242	FREDY ORLANDO	PINZON BORDA	65.89
157	46678303	MARIA TERESA DE JESUS	PAEZ CORTES	65.87
157	23866239	SONIA INES	GARCIA ESTUPIÑAN	65.87
158	1049619543	CARMEN LEONOR	PINEDA FRANCO	65.84
158	1115690021	ARNULFO	CANTOR PIDACHE	65.84
159	4114304	GONZALO	ALVAREZ MARTINEZ	65.82
160	91534756	ARLEY ALBERTO	LIZCANO ACEVEDO	65.80
161	46375341	ZULMA CAROLINA	GUTIERREZ BERNAL	65.78
162	40049624	MARYLU	RODRIGUEZ CASTELLANOS	65.75
163	23882104	ALIX YAMIR	RODRIGUEZ DELGADILLO	65.74
164	1032384962	FABIAN GUILLERMO	CARRANZA AGUIRRE	65.71
164	1101546392	MIGUEL ANGEL	BRAVO PICO	65.71
165	1096952272	JESSICA ALEJANDRA	CAMARGO FLOREZ	65.68
166	1049606042	GLORIA OMAIRA	DIAZ SANDOVAL	65.57
167	63398603	LUZ MARINA	URIBE SUAREZ	65.52
167	46376358	SANDRA PATRICIA	ALARCON LOPEZ	65.52
168	63254093	DORANI	HERNANDEZ MARTINEZ	65.49
168	74377824	JOSE MARIA	VEGA USCATEGUI	65.49
169	1052388975	YASMITH	OVIEDO ROJAS	65.47
170	73155077	ALBERTO JOSE	VILLALBA CASTRO	65.46
170	63508864	BIBIANA YANETH	ESCANDON AREBALO	65.46
171	74188076	RIGOBERTO	PATIÑO FERNANDEZ	65.45
171	4053718	OSCAR LEONARDO	DUEÑAS CASTELBLANCO	65.45
172	1057411030	ERICA JUDITH	VALERO MENDEZ	65.42
173	52702553	ADELINA	SANCHEZ GONZALEZ	65.41
173	1051954988	YULY PAOLA	MARTINEZ CUADROS	65.41
173	1098221356	CRISTIAN JAVIER	ALVAREZ MONSALVE	65.41
173	23276979	MARIA CLAUDIA	NIÑO LUIS	65.41
174	1056592414	JUDY KATHERINE	MELGAREJO LEON	65.40
174	40033680	OLGA LUCIA	RAMIREZ PARRA	65.40
175	1098820743	MARIA FERNANDA	OCHOA DURAN	65.38
175	46380451	SANDRA YANETH	NIÑO PEDRAZA	65.38
176	74345055	JOSE ARMANDO	VELANDIA RINCON	65.36
176	23845740	ANA ELSA	MERCHAN VELA	65.36
177	1098689237	VICTOR ALFONSO	CALDAS ALBA	65.35
177	1113789187	MONICA JOHANNA	CHAMORRO GUTIERREZ	65.35
177	5692273	DAVID MAURICIO	ARGUELLO JOYA	65.35
177	40027319	BERTHA YOLANDA	RODRIGUEZ BUITRAGO	65.35
177	1098629584	WILLIAM ENRIQUE	AGUILAR YANES	65.35
178	1049412584	MYRIAM YANETH	BLANCO BOADA	65.34
178	1098725066	JILMAR ANDRES	GONZALEZ MARTINEZ	65.34
178	1097970004	ORLANDO JAVIER	DELGADO ORTIZ	65.34
179	23315968	MARCELA ROSIO	SAAVEDRA SANCHEZ	65.31
179	46676242	CLAUDIA PATRICIA	DIAZ SANDOVAL	65.31
180	23562087	GILMA ROSA	LOZANO MUÑOZ	65.28

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos cuarenta y tres (243) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 190302, **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ) PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
180	1096947798	YURI AMPARO	CARVAJAL GRIMALDOS	65.28
180	1070598308	CARLOS ANDRES	IBÁÑEZ PLATA	65.28
181	1050693206	LAURA JOHANA	GONZALEZ ESPINOSA	65.26
182	91077774	NILSON JAVIER	CACERES CACERES	65.19
183	6768988	GUSTAVO	PRIETO ROJAS	65.17
184	24198940	CLAUDIA	MUÑOZ SIMBAQUEBA	65.09
185	52370052	CLAUDIA MILENA	BARRETO DUARTE	65.06
186	1051266698	LISBETH CAROLINA	QUINTANA CARDENAS	65.01
187	1051568251	YOHANA PATRICIA	GUAYACAN CRUZ	65.00
187	37946160	CLAUDIA LILI	MOGOLLON SALAS	65.00
187	4217213	ORLANDO	GUIO PEREZ	65.00
188	1234789634	YULI ALEJANDRA	HERRERA GARZON	64.96
189	23561925	JAQUELINE	VARGAS ROJAS	64.95
190	1100964386	LUIS EDUARDO	TORO RODRIGUEZ	64.94
191	1055126019	DEIVID JOEL	ENGATIVA MOJICA	64.93
191	1096952634	ERIKA JULIANA	SEPULVEDA MORENO	64.93
191	1057872074	EMILSE	MONTAÑA TORRES	64.93
192	1049394602	LUZ ARELYS	CONTRERAS VALBUENA	64.92
192	33516360	MIRYAM	BECERRA MORA	64.92
193	1056768716	MILTON ANDRES	GARNICA MOLINA	64.88
194	1096955607	DIANA KATERIN	JAIMES VEGA	64.86
194	5634826	JAVIER	LEAL GOMEZ	64.86
195	13703295	JOHN MIGUEL	REYES MEZA	64.85
195	1098407568	ANGELA MARIA	JAIMES PORRAS	64.85
196	1048846474	WILMER HERNAN	MARTINEZ MORA	64.82
197	24138973	CLARA ELISA	BUENO	64.81
198	63396874	LILIA MAGALLY	JAIMES DUARTE	64.79
198	46452958	VILMA EUGENIA	VALDERRAMA MEDINA	64.79
199	1051472992	LUZ DARY	RAMIREZ MOLINA	64.78
200	13929204	ARTURO	RODRIGUEZ FLOREZ	64.69
201	4114515	YEFER ALBEIRO	RUIZ BERNAL	64.67
202	53050687	FLORINDA	MENDIVELSO MENDIVELSO	64.63
203	13703666	CARLOS ALBERTO	BENAVIDES CARDENAS	64.56
204	1098151712	YESICA XIMENA	ROJAS VARGAS	64.54
205	37728773	OLGA LUCIA	LIZARAZO PINTO	64.50
205	30386990	LUZ MYRIAM	OVALLE CALLE	64.50
206	1052916656	NIEVES LEONOR	MALAGON AGUILERA	64.47
206	63476583	ANA MERCEDES	CAMACHO CAMACHO	64.47
206	1096946368	IRMA YELITZA	PEÑA PEÑARANDA	64.47
206	23638038	NANCY ROCIO	GAMBOA MUÑOZ	64.47
207	4208876	JOSE VICENTE	HERNANDEZ BOTIA	64.46
207	23324485	MARISOL	CASTRO CASTRO	64.46
207	24714260	DEYANIRA	ANZOLA	64.46
207	1051954609	JUAN CAMILO	AGUILAR PINILLA	64.46
208	1049606281	PATRICIA	SAMACA CARO	64.42
208	1053345469	YICELA	GONZALEZ ANZOLA	64.42
208	1054120928	YENY PATRICIA	PARRA SOTO	64.42
208	46385883	PAOLA LILIANA	BARRERA ALVARADO	64.42
209	1054095727	EYDI ROCIO	REYES REYES	64.41
209	1033695165	YANCY	LINARES GARCIA	64.41
210	33376469	MERCEDES ROCIO	VARGAS VARGAS	64.40
210	52322709	HILDA YANETH	RAMOS VARGAS	64.40
210	47442447	EDNA KARINE	DURAN RODRIGUEZ	64.40
211	1106891339	DIEGO FERNANDO	GONZALEZ MENDEZ	64.39
212	11802423	EMERSON	ROMAÑA PALACIOS	64.33
212	13520602	JOSE HERMES	BALAGUERA CORZO	64.33
213	1012407072	JOHN ARISTO	MORA MAHECHA	64.30
213	1056030018	ANDRES MAURICIO	SUAREZ TINJACA	64.30
213	24031803	ROSA MARIA	CARVAJAL BONILLA	64.30
213	28359299	GLORIA ESPERANZA	PRADA ALMEIDA	64.30
214	9470012	JHEISON	ROMERO SALAZAR	64.26
215	1101753572	SARA IVETH	DUARTE QUINTERO	64.21
215	40041219	CLAUDIA PATRICIA	MONROY DIAZ	64.21
216	33378305	SANDRA PAOLA	ECHEVERRIA LOPEZ	64.16

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos cuarenta y tres (243) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 190302, **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ) PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
217	37899777	DORIS	CASTELLANOS RONDON	64.07
218	1056774469	ANGELA CRISTINA	ALVAREZ LOZANO	64.04
219	63396798	MARLY SHIRLEY	PINEDA CASTELLANOS	64.03
219	23809743	DORIS AMANDA	BECERRA SIACHOQUE	64.03
220	46386740	JOHANNA ELIZABETH	LOPEZ PONGUTA	64.00
220	52752791	YULE ESPERANZA	PINILLA MORENO	64.00
221	1005342807	MIGUEL ANTONIO	ARAQUE ESTUPIÑAN	63.97
222	1055690025	LEYDI ESPERANZA	CETINA MUÑOZ	63.96
223	63397040	LEONILCE	SUAREZ SANDOVAL	63.93
223	13686290	JHON FREDY	RODRIGUEZ RUIZ	63.93
223	52697765	CLAUDIA MARIA	LOPEZ ANZOLA	63.93
224	46454198	BLANCA NERY	BECERRA PINEDA	63.91
225	1057411652	LADY ANDREA	VALERO MENDEZ	63.89
226	1056074380	LUZ MARIA	MARTINEZ REDONDO	63.85
227	91536289	EDWIN ALBERTO	GORDILLO	63.84
228	13924982	FABIO MANUEL	CASAS SEPULVEDA	63.74
229	1055550302	YURI RUBIELA	CASTILLO VEGA	63.69
229	46681841	GLORIA EMILSE	PACANCHIQUE PARADA	63.69
230	88256738	RAFAEL	BORJA BOADA	63.64
230	13760733	JONATHAN PAUL	ZARATE SAAVEDRA	63.64
231	1022399265	ALEJANDRA DANIELA	MONSALVE RODRIGUEZ	63.63
232	37535033	MARTHA YANETH	CORTES RANGEL	63.55
233	4084085	JHON ALEXANDER	BARBOSA CARDENAS	63.50
233	40031083	YOLANDA	PACACIRA NEIRA	63.50
233	1101691181	CESAR IVAN	JAIMES RUIZ	63.50
234	1090252016	GEIDER LIZANDRO	MACHUCA GONZALEZ	63.49
235	1052384647	JENNIFFER ALEXANDRA	CARVAJAL SALAMANCA	63.48
236	39741144	EMMA YOLANDA	SIERRA ROCHA	63.47
236	1049602847	VICTOR ALFONSO	PULIDO CARDENAS	63.47
237	74281497	WILSON ARIEL	ALFONSO BUENO	63.45
237	74380794	NELSON ANGEL	VALDERRAMA MEDINA	63.45
237	1053333060	JONATHAN ALEXANDER	ORTEGON CUBILLOS	63.45
238	1005311803	CARMEN AURORA	MORALES GUALDRON	63.43
239	23978413	BRISA	BERNAL PRESIADO	63.41
240	1056783410	DANIELA	PARRA AGUDELO	63.38
241	37708077	SANDRA JIMENA	BAUTISTA LIZARAZO	63.35
242	1099622361	JAVIER ANDRES	SUAREZ VILLABONA	63.34
242	1101597417	LUCELY	BORMITA ACEVEDO	63.34
243	80203602	RICHARD YESID	MORENO VALERO	63.26
243	39669771	OLGA LUCIA	CASALLAS GORDILLO	63.26
243	7229326	GILBERTO	PAIPILLA PEDRAZA	63.26
243	1053282217	DORA NELSY	CARO PULIDO	63.26
243	1099895094	ALIRIO	DUARTE RUIZ	63.26
244	23377022	YEIMMI	SUAREZ MENJURA	63.23
245	17587249	JAVIER ANDRES	TORRES GARZON	63.21
246	23415845	NOHORA EMILCE	MENDOZA MENDOZA	63.18
247	23966208	LIANA	FONTALVO DAZA	63.15
247	1002555480	VICTOR EMIGDIO	BOHORQUEZ CORREA	63.15
248	24065149	MARY CRUZ	ARCINIEGAS CORREDOR	63.14
249	63392554	MAGOLA	CARRILLO CARRILLO	63.10
250	1049624439	KAREN LICEL	FAJARDO SANCHEZ	63.09
250	1053282081	NEMESIO ANDRES	VARGAS ROA	63.09
250	1102375065	GEORGE BRAYAM	ANTOLINEZ ANAYA	63.09
250	51905375	MARIA CLARA	LOPEZ BOHORQUEZ	63.09
251	1056552064	YENNY LILIANA	SANABRIA GARCIA	63.05
252	1019019766	ELSA YAMELI	MELO CHAPARRO	63.04
252	1002328083	MARIA BLANCA LILIA	PARRA MELO	63.04
252	46678487	MONICA TERESA	PAEZ ROZO	63.04
252	23913334	MERY	MONTOYA GAITAN	63.04
252	7229558	JEMY ORLANDO	PATIÑO HERNANDEZ	63.04
253	46363829	GLORIA ESTELLA	CAMARGO DUCON	63.01
253	1005655592	OLGA PATRICIA	CASTRO MANRIQUE	63.01
253	52714117	ANDREA DEL PILAR	MORENO CARDOZO	63.01
253	33379120	LUZ DARY	GIL CARDENAS	63.01

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos cuarenta y tres (243) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 190302, **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ) PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
253	1101174969	LUZ EDITH	JIMENEZ CARDENAS	63.01
253	23810576	GLORIA LIZETH	CABEZAS GUAUQUE	63.01
253	3103358	ISMAEL	GOMEZ PARRA	63.01
254	1101597579	CLEDIA JAZMIN	AZA SOTO	62.99
255	1053330619	MARIA ELENA	TORRES ROJAS	62.96
256	1096482684	CRISTIAN GEOVANY	ROMAN ARIZA	62.93
257	28272520	MARILCEN	TORRES APARICIO	62.92
257	28034797	ROSMIRA	GARCIA RUIZ	62.92
258	24079825	AZUCENA	PATIÑO DIAZ	62.89
259	1005602621	FERNANDO ANDRES	AYALA CAÑAS	62.88
259	23681984	MARIA HELENA	ROA JIMENEZ	62.88
259	1100502244	OMAIRA	MONTAÑEZ HERNANDEZ	62.88
259	23284787	AIDA IRENE	SUAREZ MOLINA	62.88
259	23883047	ZOILA PAOLA	GUTIERREZ ALVARADO	62.88
259	1002393116	JOSE MIGUEL	ALARCON VANEGAS	62.88
260	37900428	FLOR ALBA	APARICIO RODRIGUEZ	62.84
261	1118564243	EDITH JOHANNA	MARENTES CRUZ	62.72
262	23995995	SONIA CONSUELO	RODRIGUEZ PAEZ	62.70
263	7174167	CARLOS ENRIQUE	FONSECA TORRES	62.69
264	1090516515	MONICA ALEXANDRA	VELANDIA AVILA	62.60
265	1053608840	ANGELA PATRICIA	OTALORA MORALES	62.59
266	46678341	NUBIA ESPERANZA	AGUILAR ORTIZ	62.55
266	23756242	JENNY MARCELA	HEREDIA HEREDIA	62.55
266	24031725	YADELCY	CACERES MARIÑO	62.55
267	1053333186	LUZ ANGELA	JIMENEZ SUAREZ	62.54
268	46365324	MARIA EMILCE	GOMEZ GONZALEZ	62.49
268	74170557	MIGUEL ANGEL	ZAMBRANO RODRIGUEZ	62.49
268	46362420	OLGA LUCIA	MESA SABOGAL	62.49
269	1077143705	SANDRA PATRICIA	BENAVIDES ROMERO	62.47
270	1002734874	BLANCA CECILIA	FERNANDEZ SOTABAN	62.46
270	63494143	NUBIA	JIMENEZ	62.46
270	1083868775	EDINSON ARMANDO	SAMBONI TRUJILLO	62.46
270	1094280438	SARAY	PEDRAZA CASTELLANOS	62.46
271	1053684008	SANDRA MIREYA	ROMERO CRUZ	62.43
272	1051266010	ANDRES FELIPE	CUADROS BASTO	62.42
273	37659640	ELIZABETH	ALFONSO SARMIENTO	62.40
273	6774743	WILSON	PARDO BOCIGA	62.40
273	28387685	CLAUDIA PATRICIA	MELLENDEZ CASTAÑEDA	62.40
273	63397592	NIDIA	ORTIZ CARVAJAL	62.40
274	39794002	CENAIDA	DIAZ	62.39
275	23882764	ANA ELISABETH	RODRIGUEZ DELGADILLO	62.31
275	24070380	MAELA	QUEMBA QUEMBA	62.31
275	46387109	MONICA PIEDAD	VELANDIA TORRES	62.31
276	23352013	JOHANA ROCIO	HINESTROZA CORREA	62.23
277	74370242	WILLIAM HERNAN	HERRERA TAMAYO	62.21
278	1120570633	BRAYAN STIVEN	REYES VILLA	62.17
279	46668676	MARTHA	APONTE	62.09
279	1072446173	MARTA YENY	RECALDE MUÑOZ	62.09
279	40051425	JEIMY MILENA	RODRIGUEZ GONZALEZ	62.09
280	23783292	YANNETH	AGUDELO GUERRERO	61.96
281	1052020299	MAYIRDOLY	ROMERO ORDOÑEZ	61.94
282	1054658346	ALEXANDRA	SUAREZ ARENAS	61.92
282	1096955198	BRAYAN	CACERES CARRILLO	61.92
283	1096959285	CARLOS ANDRES	LIZARAZO HERNANDEZ	61.90
284	1098660247	DIANA MARCELA	RODRIGUEZ DELGADO	61.86
285	1014200158	JONEL	MALAYER AMAYA	61.84
286	46385697	AURA ALICIA	DURAN DURAN	61.83
286	52424554	OLGA	LEAL BARON	61.83
287	1095459064	YADIT	LOPEZ OCHOA	61.81
288	1002366157	HEIDER LEONARDO	TRIANA ORTIZ	61.80
289	4100206	VICTOR EMILIO	BLANCO TIBANA	61.76
290	1054658475	MARISOL	MADRID HOLGUIN	61.74
291	1052020155	YULI ADRIANA	PEDRAZA SILVA	61.67
292	13863021	DIDIER ABEL	JAIMES FONSECA	61.64

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos cuarenta y tres (243) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 190302, **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ) PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
293	1010004193	ANGIE SOFIA	GARCIA CORREDOR	61.62
294	91017867	NESTOR RAUL	SAAVEDRA GUIZA	61.55
295	1096953910	DARLY ALEJANDRA	MORENO FLOREZ	61.54
296	1096949097	MARTHA LILIANA	QUINTERO PEREZ	61.50
296	1049632204	DILSA MARCELA	YUNADO CELY	61.50
297	1056029760	ANA LUCIA	MARTINEZ CASTELLANOS	61.49
298	63395557	MARIA DEL PILAR	SILVA VALDERRAMA	61.47
298	28381703	MYRIAM	AMADO PORRAS	61.47
298	1102723073	JEFERSON ANTONIO	TAVERA MORALES	61.47
299	33700091	ANGELA MERCEDES	MURCIA RUBIANO	61.45
299	72328747	WILMER ALFONSO	LOPEZ ALVAREZ	61.45
300	1005300094	RICHARD JULIAN	RODRIGUEZ SUAREZ	61.37
301	1007206766	LAURA MILENA	GARCIA GUARUPE	61.36
302	1100950363	HELBERT ANTONIO	CUADROS MUÑOZ	61.35
302	24091139	MARILCE	USCATEGUI BENITEZ	61.35
303	1049432499	ANDRES FELIPE	TARAZONA GUAJE	61.33
304	1052498901	MIGUEL ANGEL	USSA IBAÑEZ	61.17
304	23730606	DORIS AMPARO	MONROY PULIDO	61.17
305	1005624288	LUZ ADRIANA	DIAZ PINILLA	61.09
306	1053323836	MARIA CLAUDIA	MENDIETA PAEZ	61.04
307	74322965	SERGIO ALBERTO	CAMARGO	61.01
307	1116862878	ASTRID YOSMARLY	FLOREZ PACHECO	61.01
307	1096956908	JORGE LEONARDO	ROSALES GALEANO	61.01
307	1057544776	LYDIA MAGNOLIA	BOSSA RUIZ	61.01
308	96601864	FERNANDO	GAMBOA HERNANDEZ	60.97
308	46678594	NIEVES CECILIA	ROJAS GOMEZ	60.97
308	63502430	MARIA AZUCENA	CARVAJAL CHANAGA	60.97
309	28115663	JAIDIVY	DIAZ	60.88
309	24234782	ROSALBA	VARGAS TORRES	60.88
309	40341934	HAILY TATIANA	HOYOS GRIMALDO	60.88
310	40036209	MARIA DEL CARMEN	MOLINA AYALA	60.81
310	1007644094	ADRIANA LUCIA	RUIZ CORDERO	60.81
311	33481465	MARIA CONSUELO	GARCIA EGUE	60.79
311	4179103	RAFAEL ANTONIO	DAVID ZARATE	60.79
312	1090394404	OMAIRA	CORDERO BASTO	60.78
312	23582662	MARIA TERESA	SAMACA CUBIDES	60.78
312	1049611466	YUDY MARCELA	GARCIA LESMES	60.78
312	1115690006	MARIBEL	AFRICANO ACEVEDO	60.78
312	1062804270	JORGE LUIS	MORALES TRESPALACIOS	60.78
313	1053512647	MARIA MARGARITA	HERNANDEZ PEREZ	60.77
314	1096483624	CIRO ALFONSO	SANTAMARIA MURCIA	60.72
315	63398588	ARELY	PEÑA CARVAJAL	60.69
316	24149799	CONSTANZA	PRIETO VERDUGO	60.56
317	1094241685	OMAR	NIÑO ARIAS	60.55
318	1049605724	JOSE LUIS	GOMEZ ARENAS	60.50
319	1053282338	PEDRO DARIO	AVELLA BAUTISTA	60.49
319	52352177	EMILCE	OLARTE GRANADOS	60.49
320	1053512832	JUAN DE JESUS	VARGAS CARO	60.40
320	91542593	GUSTAVO ADOLFO	ACUÑA VARGAS	60.40
320	63554402	ZULMA MILENA	SUAREZ GOMEZ	60.40
321	1051266277	DAVID RICARDO	QUINTANA CARDENAS	60.31
321	63535082	JENNY CAROLINA	DIAZ JACOME	60.31
322	23809402	GLORIA ESPERANZA	RODRIGUEZ ARAQUE	60.21
322	74361024	WILSON JOSE	LIZARAZO SABOGAL	60.21
323	40039366	EMILCE	TIBAMBRE ESPITIA	60.12
324	1100952495	YULI ANDREA	OTERO PORRAS	60.09
325	33677656	CLARA MAYERLINT	PERILLA LOPEZ	60.04
325	52524113	MARIA ESPERANZA	ESTUPIÑAN BURGOS	60.04
326	23607599	MIRIAM YANETH	CHIVATA RODRIGUEZ	60.03
327	1102714100	ELIZABETH	RODRIGUEZ MARTINEZ	60.00
327	1055690275	LEIDY JHOANA	CARDENAS MOLINA	60.00
328	23574682	NIDYA YICELA	ALVAREZ	59.92
328	13704224	JAIRO SAUL	BAUTISTA LIZARAZO	59.92

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos cuarenta y tres (243) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 190302, **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ) PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
328	40013958	LEONOR STELLA	QUEVEDO CEPEDA	59.92
329	24100718	MARIA CONSUELO	ARAQUE MARTINEZ	59.83
329	28358932	ADELA	BAEZ CARVAJAL	59.83
329	47433438	HORTENCIA	CORREDOR SANCHEZ	59.83
330	7312021	EDGAR HERNANDO	ANTONIO SANCHEZ	59.74
331	88213603	CARLOS ALFONSO	GOMEZ	59.64
331	39772517	CLAUDIA CECILIA	LIZARAZO RAMIREZ	59.64
332	7174490	RIGOBERTO	QUEMBA GARCIA	59.56
333	23589070	YENY ESPERANZA	ARCHILA MARTINEZ	59.50
333	1012360573	SAIRA EVANGELINA	PARADA CANTOR	59.50
334	74378389	NELSON	DIAZ PINEDA	59.46
335	1098654598	ANDREA FERNANDA	SANABRIA FLOREZ	59.35
335	1052499012	LUIS EDUARDO	BARRERA SIACHOQUE	59.35
336	91476251	JOSE GREGORIO	PABON GONZALEZ	59.17
337	23583133	ADRIANA	FONSECA VARGAS	59.12
338	5747699	JORGE ALIRIO	ROA RAMIREZ	59.04
339	13615784	OSCAR IVAN	GONZALEZ CASTELLANOS	58.97
340	23607784	ANA LUCIA	GIL CASTEBLANCO	58.89
340	23809521	MARIA FELIZA	CASTILLO BARRAGAN	58.89
341	1098358614	ADRIANA	PIMIENTO MANTILLA	58.84
342	13707563	WILMER	CORTEZ CASTILLO	58.50
343	1002414906	DEISY PATRICIA	BARRERA ROSAS	58.49
344	1007202491	NORBAY	MARTINEZ BARBOSA	58.44
345	1053584602	ADDY YEIMY	SALAS MONTEJO	58.29
346	1103674529	ANGIE MARCELA	GUTIERREZ OCHOA	58.24
347	15922537	ARLEY DE JESUS	ORTIZ TREJOS	58.18
348	28134648	YAKELINE	MUÑOZ SARMIENTO	58.12
349	1056412417	LINA ALEXANDRA	SANCHEZ CARRILLO	57.97
350	1096951767	CRISTHIAN RAMIRO	SALINAS RODRIGUEZ	57.93
351	1056778155	JOSE RODRIGO	ZAPATA MAHECHA	57.61
352	23561305	EMA CECILIA	MORA BUITRAGO	57.36
353	1007294302	ASTRID YULIANA	PEREZ VARELA	57.27
354	1057872355	YAMILE	CRISTANCHO SANCHEZ	57.14
355	1098100266	ADRIANA PATRICIA	HERNANDEZ CARREÑO	57.07
356	46642386	NELLY	MORENO GUZMAN	56.98
357	1005196142	ERIKA VIVIANA	SANCHEZ GUIZA	56.81
358	7314197	CESAR	HERNANDEZ CAMPOS	56.73
359	1095485669	ADRIANA XIMENA	PARRA ESPITIA	56.69
360	1057572032	ANA LUCENA	PEREZ TORRES	56.68
361	9497858	JOSE ROLANDO	CANDELA	56.50
361	1053558070	FABIAN ANDRES	GARCIA TOVAR	56.50
362	13564036	WILMER JESUS	CARDENAS MALDONADO	56.47
363	46646483	ELSA	BARBOSA PAEZ	56.41
364	1051184845	CLAUDIA YANETH	RODRIGUEZ PINILLA	56.38
365	1096959733	JENNIFER TATIANA	JOYA GOMEZ	56.33
366	42822695	MARIA ADELAIDA	GARCIA TOBON	56.22
367	4253024	MANUEL	SEPULVEDA SANABRIA	55.19
368	46665748	ANA ELVIA	PEREZ PINZON	55.06
369	1007141499	ELDA MARIBEL	GALIANO MELO	54.88
370	1096946395	MARIA SMITH	SUAREZ RODRIGUEZ	54.84
371	1058274890	LEIDY	NUÑEZ TAPIAS	54.75
372	23875948	LUZ DENY	CRUZ VARELA	54.41
373	1049413706	NANCY JOHANA	CARRERO VELANDIA	53.93
374	1053282064	ANA YUBEL	BOHORQUEZ GARZON	53.83
375	23725869	GLENDA IVONNE	NIÑO CONDIA	53.59
376	1098150185	JUDITH HELENA	SALAZAR FALCON	52.11
377	1020440100	JULIETH ALEJANDRA	MOLINA DELGADO	51.54
378	1053338847	JONATHAN ALEXANDER	BURGOS RUGE	49.86
379	28076674	MARGARITA	CORDERO BASTO	49.14

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales con base en

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos cuarenta y tres (243) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 190302, **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ) PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8°

el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

**PARÁGRAFO:** En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado no serán tramitadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** Conforme lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el **20 de noviembre de 2023**

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos cuarenta y tres (243) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 190302, **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ) PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8<sup>o</sup>

*Mónica María Moreno Bareño*

**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Revisó: Elkin Martínez Gordor - Asesor Despacho Comisionada  
Diana Herlinda Quintero Pradado - Asesora (E) Proceso de Selección  
Proyectó: Lina María Robayo - Profesional Proceso de Selección  
Paula Alejandra Moreno Andrade - Abogada Proceso de Selección



Consecutivo	Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firma	Tipo firma
1	1	Cédula de Ciudadanía	7224087	MARIO ENRIQUE	AGUDELO GUTIERREZ	77.65	12 dic. 2023	Firmeza completa
2	2	Cédula de Ciudadanía	1096483368	JHON FREDDY	MENDOZA VARGAS	76.89	12 dic. 2023	Firmeza completa
3	3	Cédula de Ciudadanía	1101697043	ESTEFANIA	RODRIGUEZ PABON	76.48	12 dic. 2023	Firmeza completa
4	4	Cédula de Ciudadanía	1100973606	NATALIA	SANABRIA BAEZ	76.28	12 dic. 2023	Firmeza completa
5	5	Cédula de Ciudadanía	1100950528	LUZ DARY	FUENTES SARMIENTO	76.03	12 dic. 2023	Firmeza completa
6	6	Cédula de Ciudadanía	11383932	RAFAEL	MARTINEZ PEÑA	75.54	12 dic. 2023	Firmeza completa
7	7	Cédula de Ciudadanía	37535005	ESPERANZA	ARANDA URREA	75.31	12 dic. 2023	Firmeza completa
8	8	Cédula de Ciudadanía	1005419735	CRISTIAN ANDRES	GUTIERREZ VARGAS	74.90	12 dic. 2023	Firmeza completa
9	9	Cédula de Ciudadanía	1019046843	DIEGO ANDRES	GUTIERREZ GARCIA	74.82	12 dic. 2023	Firmeza completa
10	10	Cédula de Ciudadanía	74339517	CARLOS ANDRES	BAUTISTA NOPE	74.73	12 dic. 2023	Firmeza completa
11	11	Cédula de Ciudadanía	1104184079	JOSE LEONARDO	CASTRO MANRIQUE	74.62	12 dic. 2023	Firmeza completa
12	12	Cédula de Ciudadanía	1100973760	MARIA CAMILA	SANJUANES LOZANO	74.61	12 dic. 2023	Firmeza completa
13	13	Cédula de Ciudadanía	1098611954	ANA MILENA	SARMIENTO CASTRO	74.55	12 dic. 2023	Firmeza completa
14	14	Cédula de Ciudadanía	40047206	MYRIAM AYDEE	CONTRERAS GIL	74.40	12 dic. 2023	Firmeza completa
15	15	Cédula de Ciudadanía	1096951979	MANUEL YESID	BLANCO ALMEIDA	74.35	12 dic. 2023	Firmeza completa
16	16	Cédula de Ciudadanía	23280472	MARIA MERCEDES	LOPEZ RIVERA	74.30	12 dic. 2023	Firmeza completa
17	17	Cédula de Ciudadanía	79954910	DIEGO JAVIER	DIAZ DIAZ	74.25	12 dic. 2023	Firmeza completa
18	18	Cédula de Ciudadanía	1048849197	ANGELA MARLEN	SANCHEZ VELASQUEZ	73.99	12 dic. 2023	Firmeza completa
19	19	Cédula de Ciudadanía	80170488	CARLOS ANDRES	RODRIGUEZ BERNAL	73.94	12 dic. 2023	Firmeza completa
20	20	Cédula de Ciudadanía	1127581123	CINDY YURANY	FLORES ALFONSO	73.69	12 dic. 2023	Firmeza completa
21	21	Cédula de Ciudadanía	28185329	DEISY LINETH	CALA SALAS	73.62	12 dic. 2023	Firmeza completa
22	22	Cédula de Ciudadanía	13707225	OSCAR FERNANDO	RODRIGUEZ RUIZ	73.47	12 dic. 2023	Firmeza completa
23	23	Cédula de Ciudadanía	1096954759	DIANA ALEJANDRA	JAIMES SEPULVEDA	73.45	12 dic. 2023	Firmeza completa
24	24	Cédula de Ciudadanía	23857374	NANCY ESMERALDA	REYES RODRIGUEZ	73.40	12 dic. 2023	Firmeza completa
25	25	Cédula de Ciudadanía	23498658	ALIX ROCIO	DIAZ SANDOVAL	73.05	12 dic. 2023	Firmeza completa
26	26	Cédula de Ciudadanía	7166537	OMAR ORLANDO	PUERTO SANCHEZ	72.81	12 dic. 2023	Firmeza completa
27	27	Cédula de Ciudadanía	28034852	LUZ AMANDA	JEREZ RINCON	72.76	12 dic. 2023	Firmeza completa
28	28	Cédula de Ciudadanía	1095786667	MIGUEL ANDRES	PEREZ MAYORGA	72.60	12 dic. 2023	Firmeza completa
29	29	Cédula de Ciudadanía	46384532	YUDY ANDREA	PADILLA PULIDO	72.56	12 dic. 2023	Firmeza completa
30	30	Cédula de Ciudadanía	1103713204	YESSICA SMITH DEL ROSAR	CASTRO REYES	72.52	12 dic. 2023	Firmeza completa
31	31	Cédula de Ciudadanía	1097970343	JHON JAIRO	TOSCANO CASTRO	72.39	12 dic. 2023	Firmeza completa
32	32	Cédula de Ciudadanía	37697236	MARY ESPERANZA	GONZALEZ BARBOSA	72.24	12 dic. 2023	Firmeza completa
33	32	Cédula de Ciudadanía	44003786	KATHERINE	MUÑETON MAZO	72.24	12 dic. 2023	Firmeza completa
34	33	Cédula de Ciudadanía	79817528	JOHN FREDDY	HERNANDEZ SANCHEZ	72.15	12 dic. 2023	Firmeza completa
35	34	Cédula de Ciudadanía	33703873	DAHIANA DEL PILAR	PEÑA RIVERA	72.11	12 dic. 2023	Firmeza completa
36	35	Cédula de Ciudadanía	1100221412	CLAUDIA LILIANA	RUEDA MAYORGA	72.02	12 dic. 2023	Firmeza completa
37	36	Cédula de Ciudadanía	37658891	ILVIA LUCERO	PEÑA AMADOR	71.92	12 dic. 2023	Firmeza completa
38	37	Cédula de Ciudadanía	1051474452	CESAR AUGUSTO	VARGAS ALARCON	71.84	12 dic. 2023	Firmeza completa

39	38	Cédula de Ciudadanía	1096957443	DANIXA JULIETH	CAMACHO NIÑO	71.82	12 dic. 2023	Firmeza completa
40	39	Cédula de Ciudadanía	47442533	DEIDY XIOMARA	CARDENAS SANCHEZ	71.78	12 dic. 2023	Firmeza completa
41	40	Cédula de Ciudadanía	1052338064	NELY YAMILE	SANCHEZ PIZA	71.66	12 dic. 2023	Firmeza completa
42	41	Cédula de Ciudadanía	52492525	RAQUEL ASTRID	VARGAS SALAMANCA	71.61	12 dic. 2023	Firmeza completa
43	42	Cédula de Ciudadanía	1052916283	YICEL ALEXANDRA	BELTRAN FORERO	71.29	12 dic. 2023	Firmeza completa
44	43	Cédula de Ciudadanía	23333152	ELSA MARIA	RINCON BOHORQUEZ	71.27	12 dic. 2023	Firmeza completa
45	44	Cédula de Ciudadanía	1052380413	JORGE YONATHAN	LARA OBREGON	71.23	12 dic. 2023	Firmeza completa
46	45	Cédula de Ciudadanía	1007536592	RUBY ALEXANDRA	ORTIZ MARTINEZ	71.13	12 dic. 2023	Firmeza completa
47	46	Cédula de Ciudadanía	1099282540	GLORIA ESPERANZA	MARQUEZ CORREA	71.10	12 dic. 2023	Firmeza completa
48	47	Cédula de Ciudadanía	63396570	LUDY MILENA	GUTIERREZ	71.07	12 dic. 2023	Firmeza completa
49	48	Cédula de Ciudadanía	1050692647	GILBERTO	GUZMAN GONZALEZ	71.03	12 dic. 2023	Firmeza completa
50	49	Cédula de Ciudadanía	7182128	JOSE EFRAIM	SOSA QUINCHO	70.76	12 dic. 2023	Firmeza completa
51	50	Cédula de Ciudadanía	5698291	REYMOL	TIBADUIZA CORZO	70.72	12 dic. 2023	Firmeza completa
52	51	Cédula de Ciudadanía	24081058	LEONOR	SANDOVAL LIZARAZO	70.71	12 dic. 2023	Firmeza completa
53	52	Cédula de Ciudadanía	6598123	LUIS ALEJANDRO	ARDILA PIÑEROS	70.70	12 dic. 2023	Firmeza completa
54	53	Cédula de Ciudadanía	5622436	JAVIER	GUEVARA MARTINEZ	70.57	12 dic. 2023	Firmeza completa
55	54	Cédula de Ciudadanía	1098635973	ANNICK SARAY	CUEVAS TAMAYO	70.54	12 dic. 2023	Firmeza completa
56	55	Cédula de Ciudadanía	28076922	MYRIAM STELLA	REYES ORTIZ	70.52	12 dic. 2023	Firmeza completa
57	56	Cédula de Ciudadanía	1015992671	LEYDI ROXANA	HERNANDEZ CASTRO	70.42	12 dic. 2023	Firmeza completa
58	57	Cédula de Ciudadanía	32787123	HAIDY NAYIBE	CALA BUSTOS	70.34	12 dic. 2023	Firmeza completa
59	57	Cédula de Ciudadanía	1051475599	LUDY CAROLINA	MONTAÑA BECERRA	70.34	12 dic. 2023	Firmeza completa
60	58	Cédula de Ciudadanía	23875276	FREDESVINDA	BENITEZ GARCIA	70.26	12 dic. 2023	Firmeza completa
61	59	Cédula de Ciudadanía	1050693104	SANDRA MARIA	RAMOS BARAJAS	70.25	12 dic. 2023	Firmeza completa
62	60	Cédula de Ciudadanía	1057185480	LAURA CONSTANZA	LEON PIRAZAN	70.15	12 dic. 2023	Firmeza completa
63	60	Cédula de Ciudadanía	23582515	ROSA MARIA	AYALA SALAMANCA	70.15	12 dic. 2023	Firmeza completa
64	60	Cédula de Ciudadanía	1098150926	LUDY ESPERANZA	BARAJAS CORREDOR	70.15	12 dic. 2023	Firmeza completa
65	60	Cédula de Ciudadanía	79683809	LUIS JAVIER	HERNANDEZ DUARTE	70.15	12 dic. 2023	Firmeza completa
66	61	Cédula de Ciudadanía	40046744	MARISOL	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	70.11	12 dic. 2023	Firmeza completa
67	62	Cédula de Ciudadanía	1096947054	DIMELSA ANDREA	CACERES CACERES	69.96	12 dic. 2023	Firmeza completa
68	63	Cédula de Ciudadanía	5746742	DUMAR ARIEL	ALVARADO MUÑOZ	69.92	12 dic. 2023	Firmeza completa
69	64	Cédula de Ciudadanía	1058058899	MARIA CLEMENCIA	SALAMANCA MENDIETA	69.84	12 dic. 2023	Firmeza completa
70	65	Cédula de Ciudadanía	46383050	AURA NELLY	MONTAÑA JOYA	69.74	12 dic. 2023	Firmeza completa
71	66	Cédula de Ciudadanía	1055550590	PAOLA ANDREA	GALINDO ESPEJO	69.70	12 dic. 2023	Firmeza completa
72	67	Cédula de Ciudadanía	28076924	ELIED JOHANNA	SALAZAR PEREZ	69.69	12 dic. 2023	Firmeza completa
73	67	Cédula de Ciudadanía	40049492	MAGDA JIMENA	PUNTES QUINTERO	69.69	12 dic. 2023	Firmeza completa
74	68	Cédula de Ciudadanía	40035867	LAUDA ESMERALDA	TOLOZA BOHORQUEZ	69.65	12 dic. 2023	Firmeza completa
75	68	Cédula de Ciudadanía	74183144	DANIEL MAURICIO	TELLEZ RINCON	69.65	12 dic. 2023	Firmeza completa
76	69	Cédula de Ciudadanía	1053614781	EDGAR ANDRES	IBAÑEZ RODRIGUEZ	69.62	12 dic. 2023	Firmeza completa
77	69	Cédula de Ciudadanía	7184111	LUIS CARLOS	BARRERA GARCIA	69.62	12 dic. 2023	Firmeza completa

78	69	Cédula de Ciudadanía	28060728	MARISELA	MARTINEZ TIBADUIZA	69.62	12 dic. 2023	Firmeza completa
79	70	Cédula de Ciudadanía	52966335	YENIFER	PRIETO DELGADILLO	69.59	12 dic. 2023	Firmeza completa
80	71	Cédula de Ciudadanía	1093793396	JOHAN SEBASTIAN	CONTRERAS PACHECO	69.57	12 dic. 2023	Firmeza completa
81	72	Cédula de Ciudadanía	1049656799	JOFRED ORLANDO	MUÑOZ MOSSO	69.56	12 dic. 2023	Firmeza completa
82	73	Cédula de Ciudadanía	2135952	JHON EDINSON	CARVAJAL OSMA	69.53	12 dic. 2023	Firmeza completa
83	74	Cédula de Ciudadanía	1056411799	JAZMIN ESPERANZA	POVEDA MARTINEZ	69.45	12 dic. 2023	Firmeza completa
84	75	Cédula de Ciudadanía	1096956010	CARMEN ROSA	ESPINEL CARVAJAL	69.39	12 dic. 2023	Firmeza completa
85	76	Cédula de Ciudadanía	13744773	WILSON FERNELL	VILLABONA LIPEZ	69.38	12 dic. 2023	Firmeza completa
86	77	Cédula de Ciudadanía	4121535	MANUEL ANCIZAR	CASTILLO FORERO	69.35	12 dic. 2023	Firmeza completa
87	78	Cédula de Ciudadanía	23588873	NUVIA SULAY	CELY ROJAS	69.32	12 dic. 2023	Firmeza completa
88	79	Cédula de Ciudadanía	1052498420	OMAIRA	SANTISTEBAN SANTISTEBAN	69.31	12 dic. 2023	Firmeza completa
89	80	Cédula de Ciudadanía	1053558508	DIANA MARCELA	DIAZ CARO	69.23	12 dic. 2023	Firmeza completa
90	81	Cédula de Ciudadanía	17333530	LUIS FERNANDO	FONSECA GOMEZ	69.21	12 dic. 2023	Firmeza completa
91	82	Cédula de Ciudadanía	24100914	DEYSY YOLANDA	RINCON SANTOS	69.19	12 dic. 2023	Firmeza completa
92	82	Cédula de Ciudadanía	1102368165	VICTOR ALFONSO	BARAJAS QUINTERO	69.19	12 dic. 2023	Firmeza completa
93	83	Cédula de Ciudadanía	1100546916	MILEIDIS ISABEL	BALDOVINO SEVERICHE	69.13	12 dic. 2023	Firmeza completa
94	83	Cédula de Ciudadanía	23500653	KAREN DAHIANA	ACEVEDO	69.13	12 dic. 2023	Firmeza completa
95	84	Cédula de Ciudadanía	63518235	FLOR HERMINDA	PEÑA HERNANDEZ	69.01	12 dic. 2023	Firmeza completa
96	84	Cédula de Ciudadanía	13350576	JESUS MARIA	CARVAJAL VARGAS	69.01	12 dic. 2023	Firmeza completa
97	85	Cédula de Ciudadanía	22657717	CARMEN CECILIA	HERAZO DIAZ	69	12 dic. 2023	Firmeza completa
98	86	Cédula de Ciudadanía	37946225	LEONOR	PINTO BARRERA	68.81	12 dic. 2023	Firmeza completa
99	87	Cédula de Ciudadanía	37627342	LUZ AMANDA	CONTRERAS BELTRAN	68.71	12 dic. 2023	Firmeza completa
100	88	Cédula de Ciudadanía	28393351	EMY MAYERLY	VILLAMIL CASTRO	68.70	12 dic. 2023	Firmeza completa
101	88	Cédula de Ciudadanía	1053586709	CARLOS ESTEBAN	TORRES GUIO	68.70	12 dic. 2023	Firmeza completa
102	89	Cédula de Ciudadanía	17591662	GERLY HERNAN	DURAN ARISMENDY	68.61	12 dic. 2023	Firmeza completa
103	89	Cédula de Ciudadanía	11319340	CARLOS EUTIMIO	CASTILLO SUAREZ	68.61	12 dic. 2023	Firmeza completa
104	90	Cédula de Ciudadanía	28053656	ESPERANZA	CARREÑO CARDENAS	68.60	12 dic. 2023	Firmeza completa
105	91	Cédula de Ciudadanía	91077792	MILTON AUGUSTO	PINTO JEREZ	68.54	12 dic. 2023	Firmeza completa
106	92	Cédula de Ciudadanía	4104490	JUAN ERIBERTO	CAÑAS SEPULVEDA	68.30	12 dic. 2023	Firmeza completa
107	93	Cédula de Ciudadanía	79558564	ERNESTO	HURTADO ACEVEDO	68.28	12 dic. 2023	Firmeza completa
108	94	Cédula de Ciudadanía	46677469	DORIS ESPERANZA	RODRIGUEZ TORRES	68.27	12 dic. 2023	Firmeza completa
109	95	Cédula de Ciudadanía	1049610111	YENNY CAROLINA	MELO MONROY	68.22	12 dic. 2023	Firmeza completa
110	96	Cédula de Ciudadanía	1048848981	DIANA MARCELA	RIVERA	68.21	12 dic. 2023	Firmeza completa
111	97	Cédula de Ciudadanía	40441750	EDNA YAMILE	ROJAS SERNA	68.17	12 dic. 2023	Firmeza completa
112	98	Cédula de Ciudadanía	1052339602	AIDA LILIANA	PEÑA PEÑA	68.14	12 dic. 2023	Firmeza completa
113	99	Cédula de Ciudadanía	13707701	RICHARD	CIFUENTES NIEVES	68.13	12 dic. 2023	Firmeza completa
114	100	Cédula de Ciudadanía	7168351	CARLOS FERNANDO	SIERRA BAUTISTA	68.05	12 dic. 2023	Firmeza completa
115	101	Cédula de Ciudadanía	1051475114	JULIETH ADRIANA	DIAZ GOMEZ	68.01	12 dic. 2023	Firmeza completa
116	102	Cédula de Ciudadanía	37535393	SONIA PATRICIA	CORTES RANGEL	67.91	12 dic. 2023	Firmeza completa

117	103	Cédula de Ciudadanía	1048849373	MAYERLY	DAZA CASTAÑEDA	67.88	12 dic. 2023	Firmeza completa
118	104	Cédula de Ciudadanía	1054091953	ANA MIREYA	LANCHEROS QUINTANA	67.86	12 dic. 2023	Firmeza completa
119	105	Cédula de Ciudadanía	1058325439	JESSICA KATHERINE	CALDERON PERILLA	67.84	12 dic. 2023	Firmeza completa
120	106	Cédula de Ciudadanía	52334620	LUZ MARINA	GALVIS NIÑO	67.79	12 dic. 2023	Firmeza completa
121	107	Cédula de Ciudadanía	3169406	EDGAR ORLANDO	OBANDO ACEVEDO	67.78	12 dic. 2023	Firmeza completa
122	108	Cédula de Ciudadanía	46377090	JEIMMY FABIOLA	BARRAGAN HERNANDEZ	67.75	12 dic. 2023	Firmeza completa
123	109	Cédula de Ciudadanía	1089844311	EDGAR ALEXANDER	CERON	67.72	12 dic. 2023	Firmeza completa
124	110	Cédula de Ciudadanía	52187020	JULY ANDREA	MENDEZ RONCANCIO	67.71	12 dic. 2023	Firmeza completa
125	110	Cédula de Ciudadanía	24081633	LUZ MYRIAM	SANCHEZ FIGUEROA	67.71	12 dic. 2023	Firmeza completa
126	111	Cédula de Ciudadanía	1053282166	LILIA MARYID	ALFONSO PIRATEQUE	67.69	12 dic. 2023	Firmeza completa
127	111	Cédula de Ciudadanía	1097162083	MYRIAM YOBANA	SUAREZ ARIAS	67.69	12 dic. 2023	Firmeza completa
128	112	Cédula de Ciudadanía	24202584	MAYERLY MILENA	CAMARGO MARTINEZ	67.67	12 dic. 2023	Firmeza completa
129	113	Cédula de Ciudadanía	1101682851	CIRO ANTONIO	PEÑA ARAQUE	67.65	12 dic. 2023	Firmeza completa
130	113	Cédula de Ciudadanía	1053607843	MARIBEL	PACHECO TORRES	67.65	12 dic. 2023	Firmeza completa
131	113	Cédula de Ciudadanía	40037420	MARIA ELVIRA	RAQUIRA RIOS	67.65	12 dic. 2023	Firmeza completa
132	114	Cédula de Ciudadanía	97472589	MAO ELIECER	GOMEZ PORTILLA	67.62	12 dic. 2023	Firmeza completa
133	114	Cédula de Ciudadanía	1053612495	LUIS MIGUEL	LARA MONTAÑEZ	67.62	12 dic. 2023	Firmeza completa
134	114	Cédula de Ciudadanía	1096957578	ANA CAROLINA	HERRERA TUTIRA	67.62	12 dic. 2023	Firmeza completa
135	114	Cédula de Ciudadanía	1056802246	LUZ ANGELA	RODRIGUEZ GARCIA	67.62	12 dic. 2023	Firmeza completa
136	115	Cédula de Ciudadanía	1094243239	MANUEL ALEJANDRO	WILCHES	67.50	12 dic. 2023	Firmeza completa
137	116	Cédula de Ciudadanía	1005294837	SAMANTA	MATEUS CRUZ	67.40	12 dic. 2023	Firmeza completa
138	117	Cédula de Ciudadanía	1118815376	DIANA CAROLINA	CAÑAS ACEROS	67.36	12 dic. 2023	Firmeza completa
139	118	Cédula de Ciudadanía	1053604760	JUAN PABLO	ALVARADO AVELLA	67.32	12 dic. 2023	Firmeza completa
140	119	Cédula de Ciudadanía	23277069	NANCY YANETH	PARRA ATARA	67.30	12 dic. 2023	Firmeza completa
141	120	Cédula de Ciudadanía	1101176951	FRANCIS NICOLLE VIVIANA	OVALLE NIEVES	67.25	12 dic. 2023	Firmeza completa
142	120	Cédula de Ciudadanía	23415449	FLORALBA	ESPINOSA MENDOZA	67.25	12 dic. 2023	Firmeza completa
143	120	Cédula de Ciudadanía	79873974	FREDDY	AVILA DOTOR	67.25	12 dic. 2023	Firmeza completa
144	121	Cédula de Ciudadanía	52850596	OLGA PATRICIA	VILLAMIL GONZALEZ	67.15	12 dic. 2023	Firmeza completa
145	122	Cédula de Ciudadanía	1056553129	JUAN CARLOS	RINCON ANGEL	67.13	12 dic. 2023	Firmeza completa
146	123	Cédula de Ciudadanía	74020437	JHON JAIRO	CARO OCHOA	67.12	12 dic. 2023	Firmeza completa
147	124	Cédula de Ciudadanía	74020509	HELMAN DAVID	VELANDIA ALVARADO	67.08	12 dic. 2023	Firmeza completa
148	125	Cédula de Ciudadanía	1002649965	OLGA LUCIA	GUAYACAN CRUZ	67	12 dic. 2023	Firmeza completa
149	126	Cédula de Ciudadanía	13703802	JORGE	MARIN MENDEZ	66.84	12 dic. 2023	Firmeza completa
150	126	Cédula de Ciudadanía	23823551	LUZ ANGELA	SUAREZ VARGAS	66.84	12 dic. 2023	Firmeza completa
151	127	Cédula de Ciudadanía	24070662	CLAUDIA CECILIA	SANABRIA CAICEDO	66.83	12 dic. 2023	Firmeza completa
152	128	Cédula de Ciudadanía	1105780593	WILDER EMILIO	CARDONA LEON	66.82	12 dic. 2023	Firmeza completa
153	129	Cédula de Ciudadanía	65556837	MARIA LILIANA	MENDOZA GUZMAN	66.78	12 dic. 2023	Firmeza completa
154	130	Cédula de Ciudadanía	1049605515	LILIANA	LOPEZ HERNANDEZ	66.77	12 dic. 2023	Firmeza completa
155	131	Cédula de Ciudadanía	1056688361	RUDY CONSTANZA	BARRERA GUERRERO	66.76	12 dic. 2023	Firmeza completa

156	131	Cédula de Ciudadanía	37658854	JAQUELINE	ALFONSO SARMIENTO	66.76	12 dic. 2023	Firmeza completa
157	131	Cédula de Ciudadanía	1057545565	ELIZABETH	PATIÑO BURGOS	66.76	12 dic. 2023	Firmeza completa
158	131	Cédula de Ciudadanía	7182823	JHON FREDY	ROBLES FONSECA	66.76	12 dic. 2023	Firmeza completa
159	132	Cédula de Ciudadanía	63393518	NELLY ROCIO	QUINTERO SANDOVAL	66.70	12 dic. 2023	Firmeza completa
160	133	Cédula de Ciudadanía	91043376	FRANCISCO	RODRIGUEZ PERDOMO	66.60	12 dic. 2023	Firmeza completa
161	134	Cédula de Ciudadanía	40045218	LUZ NIDIA	NUÑEZ REYES	66.56	12 dic. 2023	Firmeza completa
162	135	Cédula de Ciudadanía	1069754273	CATERINE	CASTELLANOS GALEANO	66.50	12 dic. 2023	Firmeza completa
163	136	Cédula de Ciudadanía	7332099	HERNANDO	BARRETO PEDREROS	66.46	12 dic. 2023	Firmeza completa
164	137	Cédula de Ciudadanía	47440233	MARIBEL	DUARTE TUPANTEVE	66.42	12 dic. 2023	Firmeza completa
165	138	Cédula de Ciudadanía	1100953356	ALDEMAR	TIBADUIZA RIBERO	66.36	12 dic. 2023	Firmeza completa
166	139	Cédula de Ciudadanía	13617513	DEIVIS	MOSQUERA ANGARITA	66.35	12 dic. 2023	Firmeza completa
167	140	Cédula de Ciudadanía	37535249	MARIA NELLY	CORTEZ RANGEL	66.34	12 dic. 2023	Firmeza completa
168	141	Cédula de Ciudadanía	46678861	OLGA LUCIA	PINILLA GONZALEZ	66.33	12 dic. 2023	Firmeza completa
169	141	Cédula de Ciudadanía	10967611	DARMAN DALAI	HERNANDEZ NARANJO	66.33	12 dic. 2023	Firmeza completa
170	141	Cédula de Ciudadanía	1101755272	JUAN CARLOS	VALDERRAMA BARBOSA	66.33	12 dic. 2023	Firmeza completa
171	141	Cédula de Ciudadanía	1057074030	OLGA YANET	DIAZ DIAZ	66.33	12 dic. 2023	Firmeza completa
172	141	Cédula de Ciudadanía	23754610	HILDA MARIA	GUZMAN BUITRAGO	66.33	12 dic. 2023	Firmeza completa
173	142	Cédula de Ciudadanía	28229082	ADELAIDA	MORA PALENCIA	66.31	12 dic. 2023	Firmeza completa
174	143	Cédula de Ciudadanía	1036222416	JOSE DE JESUS	HERRERA ALARCON	66.30	12 dic. 2023	Firmeza completa
175	144	Cédula de Ciudadanía	1095802798	KELY NAYRUD	CORZO MORENO	66.26	12 dic. 2023	Firmeza completa
176	145	Cédula de Ciudadanía	74189251	LUIS MARTIN	RODRIGUEZ ESTEPA	66.24	12 dic. 2023	Firmeza completa
177	146	Cédula de Ciudadanía	13616540	LUIS FERNANDO	BENAVIDES VALERO	66.21	12 dic. 2023	Firmeza completa
178	146	Cédula de Ciudadanía	1098151615	ANDRES RICARDO	CACERES BARAJAS	66.21	12 dic. 2023	Firmeza completa
179	146	Cédula de Ciudadanía	1049612686	CLAUDIA YANETH	MERCHAN JIMENEZ	66.21	12 dic. 2023	Firmeza completa
180	147	Cédula de Ciudadanía	1102714561	MARIA CAMILA	SARMIENTO RODRIGUEZ	66.17	12 dic. 2023	Firmeza completa
181	148	Cédula de Ciudadanía	1053604546	LUZ YOLANDA	GUAMAN SOGAMOSO	66.14	12 dic. 2023	Firmeza completa
182	149	Cédula de Ciudadanía	7318936	FRANCISCO JOSE	MURCIA RUBIANO	66.10	12 dic. 2023	Firmeza completa
183	150	Cédula de Ciudadanía	24041447	BERENICE	RUIZ HURTADO	66.09	12 dic. 2023	Firmeza completa
184	150	Cédula de Ciudadanía	63397493	MARIA ANGELICA	PEÑA BASTO	66.09	12 dic. 2023	Firmeza completa
185	151	Cédula de Ciudadanía	33367665	LORENA ANDREA	LOPEZ HURTADO	66.08	12 dic. 2023	Firmeza completa
186	152	Cédula de Ciudadanía	13762430	DIEGO ARMANDO	DURAN DIAZ	66.06	12 dic. 2023	Firmeza completa
187	153	Cédula de Ciudadanía	1057544667	WILSON JULIAN	SANDOVAL SANCHEZ	65.96	12 dic. 2023	Firmeza completa
188	154	Cédula de Ciudadanía	1096955276	LADY MAYERLY	GONZALEZ BASTO	65.92	12 dic. 2023	Firmeza completa
189	154	Cédula de Ciudadanía	40047637	JOHANA	BURGOS CARO	65.92	12 dic. 2023	Firmeza completa
190	154	Cédula de Ciudadanía	23755328	HILMA EUNICE	MUÑOZ SANABRIA	65.92	12 dic. 2023	Firmeza completa
191	155	Cédula de Ciudadanía	1053337092	LICETH YANNIBER	REAL RAMIREZ	65.91	12 dic. 2023	Firmeza completa
192	156	Cédula de Ciudadanía	1054803242	FREDY ORLANDO	PINZON BORDA	65.89	12 dic. 2023	Firmeza completa
193	157	Cédula de Ciudadanía	23866239	SONIA INES	GARCIA ESTUPIÑAN	65.87	12 dic. 2023	Firmeza completa
194	157	Cédula de Ciudadanía	46678303	MARIA TERESA DE JESUS	PAEZ CORTES	65.87	12 dic. 2023	Firmeza completa

195	158	Cédula de Ciudadanía	1115690021	ARNULFO	CANTOR PIDIACHE	65.84	12 dic. 2023	Firmeza completa
196	158	Cédula de Ciudadanía	1049619543	CARMEN LEONOR	PINEDA FRANCO	65.84	12 dic. 2023	Firmeza completa
197	159	Cédula de Ciudadanía	4114304	GONZALO	ALVAREZ MARTINEZ	65.82	12 dic. 2023	Firmeza completa
198	160	Cédula de Ciudadanía	91534756	ARLEY ALBERTO	LIZCANO ACEVEDO	65.80	12 dic. 2023	Firmeza completa
199	161	Cédula de Ciudadanía	46375341	ZULMA CAROLINA	GUTIERREZ BERNAL	65.78	12 dic. 2023	Firmeza completa
200	162	Cédula de Ciudadanía	40049624	MARYLU	RODRIGUEZ CASTELLANOS	65.75	12 dic. 2023	Firmeza completa
201	163	Cédula de Ciudadanía	23882104	ALIX YAMIR	RODRIGUEZ DELGADILLO	65.74	12 dic. 2023	Firmeza completa
202	164	Cédula de Ciudadanía	1101546392	MIGUEL ANGEL	BRAVO PICO	65.71	12 dic. 2023	Firmeza completa
203	164	Cédula de Ciudadanía	1032384962	FABIAN GUILLERMO	CARRANZA AGUIRRE	65.71	12 dic. 2023	Firmeza completa
204	165	Cédula de Ciudadanía	1096952272	JESSICA ALEJANDRA	CAMARGO FLOREZ	65.68	12 dic. 2023	Firmeza completa
205	166	Cédula de Ciudadanía	1049606042	GLORIA OMAIRA	DIAZ SANDOVAL	65.57	12 dic. 2023	Firmeza completa
206	167	Cédula de Ciudadanía	63398603	LUZ MARINA	URIBE SUAREZ	65.52	12 dic. 2023	Firmeza completa
207	167	Cédula de Ciudadanía	46376358	SANDRA PATRICIA	ALARCON LOPEZ	65.52	12 dic. 2023	Firmeza completa
208	168	Cédula de Ciudadanía	63254093	DORANI	HERNANDEZ MARTINEZ	65.49	12 dic. 2023	Firmeza completa
209	168	Cédula de Ciudadanía	74377824	JOSE MARIA	VEGA USCATEGUI	65.49	12 dic. 2023	Firmeza completa
210	169	Cédula de Ciudadanía	1052388975	YASMITH	OVIEDO ROJAS	65.47	12 dic. 2023	Firmeza completa
211	170	Cédula de Ciudadanía	73155077	ALBERTO JOSE	VILLALBA CASTRO	65.46	12 dic. 2023	Firmeza completa
212	170	Cédula de Ciudadanía	63508864	BIBIANA YANETH	ESCANDON AREBALO	65.46	12 dic. 2023	Firmeza completa
213	171	Cédula de Ciudadanía	74188076	RIGOBERTO	PATIÑO FERNANDEZ	65.45	12 dic. 2023	Firmeza completa
214	171	Cédula de Ciudadanía	4053718	OSCAR LEONARDO	DUEÑAS CASTELBLANCO	65.45	12 dic. 2023	Firmeza completa
215	172	Cédula de Ciudadanía	1057411030	ERICA JUDITH	VALERO MENDEZ	65.42	12 dic. 2023	Firmeza completa
216	173	Cédula de Ciudadanía	1098221356	CRISTIAN JAVIER	ALVAREZ MONSALVE	65.41	12 dic. 2023	Firmeza completa
217	173	Cédula de Ciudadanía	23276979	MARIA CLAUDIA	NIÑO LUIS	65.41	12 dic. 2023	Firmeza completa
218	173	Cédula de Ciudadanía	52702553	ADELINA	SANCHEZ GONZALEZ	65.41	12 dic. 2023	Firmeza completa
219	173	Cédula de Ciudadanía	1051954988	YULY PAOLA	MARTINEZ CUADROS	65.41	12 dic. 2023	Firmeza completa
220	174	Cédula de Ciudadanía	40033680	OLGA LUCIA	RAMIREZ PARRA	65.40	12 dic. 2023	Firmeza completa
221	174	Cédula de Ciudadanía	1056592414	JUDY KATHERINE	MELGAREJO LEON	65.40	12 dic. 2023	Firmeza completa
222	175	Cédula de Ciudadanía	1098820743	MARIA FERNANDA	OCHOA DURAN	65.38	12 dic. 2023	Firmeza completa
223	175	Cédula de Ciudadanía	46380451	SANDRA YANETH	NIÑO PEDRAZA	65.38	12 dic. 2023	Firmeza completa
224	176	Cédula de Ciudadanía	74345055	JOSE ARMANDO	VELANDIA RINCON	65.36	12 dic. 2023	Firmeza completa
225	176	Cédula de Ciudadanía	23845740	ANA ELSA	MERCHAN VELA	65.36	12 dic. 2023	Firmeza completa
226	177	Cédula de Ciudadanía	1098689237	VICTOR ALFONSO	CALDAS ALBA	65.35	12 dic. 2023	Firmeza completa
227	177	Cédula de Ciudadanía	1113789187	MONICA JOHANNA	CHAMORRO GUTIERREZ	65.35	12 dic. 2023	Firmeza completa
228	177	Cédula de Ciudadanía	5692273	DAVID MAURICIO	ARGUELLO JOYA	65.35	12 dic. 2023	Firmeza completa
229	177	Cédula de Ciudadanía	40027319	BERTHA YOLANDA	RODRIGUEZ BUITRAGO	65.35	12 dic. 2023	Firmeza completa
230	177	Cédula de Ciudadanía	1098629584	WILLIAM ENRIQUE	AGUILAR YANES	65.35	12 dic. 2023	Firmeza completa
231	178	Cédula de Ciudadanía	1049412584	MYRIAM YANETH	BLANCO BOADA	65.34	12 dic. 2023	Firmeza completa
232	178	Cédula de Ciudadanía	1098725066	JILMAR ANDRES	GONZALEZ MARTINEZ	65.34	12 dic. 2023	Firmeza completa
233	178	Cédula de Ciudadanía	1097970004	ORLANDO JAVIER	DELGADO ORTIZ	65.34	12 dic. 2023	Firmeza completa

234	179	Cédula de Ciudadanía	23315968	MARCELA ROSIO	SAAVEDRA SANCHEZ	65.31	12 dic. 2023	Firmeza completa
235	179	Cédula de Ciudadanía	46676242	CLAUDIA PATRICIA	DIAZ SANDOVAL	65.31	12 dic. 2023	Firmeza completa
236	180	Cédula de Ciudadanía	23562087	GILMA ROSA	LOZANO MUÑOZ	65.28	12 dic. 2023	Firmeza completa
237	180	Cédula de Ciudadanía	1096947798	YURI AMPARO	CARVAJAL GRIMALDOS	65.28	12 dic. 2023	Firmeza completa
238	180	Cédula de Ciudadanía	1070598308	CARLOS ANDRES	IBAÑEZ PLATA	65.28	12 dic. 2023	Firmeza completa
239	181	Cédula de Ciudadanía	1050693206	LAURA JOHANA	GONZALEZ ESPINOSA	65.26	12 dic. 2023	Firmeza completa
240	182	Cédula de Ciudadanía	91077774	NILSON JAVIER	CACERES CACERES	65.19	12 dic. 2023	Firmeza completa
241	183	Cédula de Ciudadanía	6768988	GUSTAVO	PRIETO ROJAS	65.17	12 dic. 2023	Firmeza completa
242	184	Cédula de Ciudadanía	24198940	CLAUDIA	MUÑOZ SIMBAQUEBA	65.09	12 dic. 2023	Firmeza completa
243	185	Cédula de Ciudadanía	52370052	CLAUDIA MILENA	BARRETO DUARTE	65.06	12 dic. 2023	Firmeza completa
244	186	Cédula de Ciudadanía	1051266698	LISBETH CAROLINA	QUINTANA CARDENAS	65.01	12 dic. 2023	Firmeza completa
245	187	Cédula de Ciudadanía	1051568251	YOHANA PATRICIA	GUAYACAN CRUZ	65	12 dic. 2023	Firmeza completa
246	187	Cédula de Ciudadanía	37946160	CLAUDIA LILI	MOGOLLON SALAS	65	12 dic. 2023	Firmeza completa
247	187	Cédula de Ciudadanía	4217213	ORLANDO	GUIO PEREZ	65	12 dic. 2023	Firmeza completa
248	188	Cédula de Ciudadanía	1234789634	YULI ALEJANDRA	HERRERA GARZON	64.96	12 dic. 2023	Firmeza completa
249	189	Cédula de Ciudadanía	23561925	JAQUELINE	VARGAS ROJAS	64.95	12 dic. 2023	Firmeza completa
250	190	Cédula de Ciudadanía	1100964386	LUIS EDUARDO	TORO RODRIGUEZ	64.94	12 dic. 2023	Firmeza completa
251	191	Cédula de Ciudadanía	1055126019	DEIVID JOEL	ENGATIVA MOJICA	64.93	12 dic. 2023	Firmeza completa
252	191	Cédula de Ciudadanía	1096952634	ERIKA JULIANA	SEPULVEDA MORENO	64.93	12 dic. 2023	Firmeza completa
253	191	Cédula de Ciudadanía	1057872074	EMILSE	MONTAÑA TORRES	64.93	12 dic. 2023	Firmeza completa
254	192	Cédula de Ciudadanía	1049394602	LUZ ARELYS	CONTRERAS VALBUENA	64.92	12 dic. 2023	Firmeza completa
255	192	Cédula de Ciudadanía	33516360	MIRYAM	BECERRA MORA	64.92	12 dic. 2023	Firmeza completa
256	193	Cédula de Ciudadanía	1056768716	MILTON ANDRES	GARNICA MOLINA	64.88	12 dic. 2023	Firmeza completa
257	194	Cédula de Ciudadanía	1096955607	DIANA KATERIN	JAIMES VEGA	64.86	12 dic. 2023	Firmeza completa
258	194	Cédula de Ciudadanía	5634826	JAVIER	LEAL GOMEZ	64.86	12 dic. 2023	Firmeza completa
259	195	Cédula de Ciudadanía	13703295	JOHN MIGUEL	REYES MEZA	64.85	12 dic. 2023	Firmeza completa
260	195	Cédula de Ciudadanía	1098407568	ANGELA MARIA	JAIMES PORRAS	64.85	12 dic. 2023	Firmeza completa
261	196	Cédula de Ciudadanía	1048846474	WILMER HERNAN	MARTINEZ MORA	64.82	12 dic. 2023	Firmeza completa
262	197	Cédula de Ciudadanía	24138973	CLARA ELISA	BUENO	64.81	12 dic. 2023	Firmeza completa
263	198	Cédula de Ciudadanía	63396874	LILIA MAGALLY	JAIMES DUARTE	64.79	12 dic. 2023	Firmeza completa
264	198	Cédula de Ciudadanía	46452958	VILMA EUGENIA	VALDERRAMA MEDINA	64.79	12 dic. 2023	Firmeza completa
265	199	Cédula de Ciudadanía	1051472992	LUZ DARY	RAMIREZ MOLINA	64.78	12 dic. 2023	Firmeza completa
266	200	Cédula de Ciudadanía	13929204	ARTURO	RODRIGUEZ FLOREZ	64.69	12 dic. 2023	Firmeza completa
267	201	Cédula de Ciudadanía	4114515	YEFER ALBEIRO	RUIZ BERNAL	64.67	12 dic. 2023	Firmeza completa
268	202	Cédula de Ciudadanía	53050687	FLORINDA	MENDIVELSO MENDIVELSO	64.63	12 dic. 2023	Firmeza completa
269	203	Cédula de Ciudadanía	13703666	CARLOS ALBERTO	BENAVIDES CARDENAS	64.56	12 dic. 2023	Firmeza completa
270	204	Cédula de Ciudadanía	1098151712	YESICA XIMENA	ROJAS VARGAS	64.54	12 dic. 2023	Firmeza completa
271	205	Cédula de Ciudadanía	37728773	OLGA LUCIA	LIZARAZO PINTO	64.50	12 dic. 2023	Firmeza completa
272	205	Cédula de Ciudadanía	30386990	LUZ MYRIAM	OVALLE CALLE	64.50	12 dic. 2023	Firmeza completa

273	206	Cédula de Ciudadanía	1052916656	NIEVES LEONOR	MALAGON AGUILERA	64.47	12 dic. 2023	Firmeza completa
274	206	Cédula de Ciudadanía	63476583	ANA MERCEDES	CAMACHO CAMACHO	64.47	12 dic. 2023	Firmeza completa
275	206	Cédula de Ciudadanía	1096946368	IRMA YELITZA	PEÑA PEÑARANDA	64.47	12 dic. 2023	Firmeza completa
276	206	Cédula de Ciudadanía	23638038	NANCY ROCIO	GAMBOA MUÑOZ	64.47	12 dic. 2023	Firmeza completa
277	207	Cédula de Ciudadanía	4208876	JOSE VICENTE	HERNANDEZ BOTIA	64.46	12 dic. 2023	Firmeza completa
278	207	Cédula de Ciudadanía	23324485	MARISOL	CASTRO CASTRO	64.46	12 dic. 2023	Firmeza completa
279	207	Cédula de Ciudadanía	24714260	DEYANIRA	ANZOLA	64.46	12 dic. 2023	Firmeza completa
280	207	Cédula de Ciudadanía	1051954609	JUAN CAMILO	AGUILAR PINILLA	64.46	12 dic. 2023	Firmeza completa
281	208	Cédula de Ciudadanía	1049606281	PATRICIA	SAMACA CARO	64.42	12 dic. 2023	Firmeza completa
282	208	Cédula de Ciudadanía	1053345469	YICELA	GONZALEZ ANZOLA	64.42	12 dic. 2023	Firmeza completa
283	208	Cédula de Ciudadanía	1054120928	YENY PATRICIA	PARRA SOTO	64.42	12 dic. 2023	Firmeza completa
284	208	Cédula de Ciudadanía	46385883	PAOLA LILIANA	BARRERA ALVARADO	64.42	12 dic. 2023	Firmeza completa
285	209	Cédula de Ciudadanía	1054095727	EYDI ROCIO	REYES REYES	64.41	12 dic. 2023	Firmeza completa
286	209	Cédula de Ciudadanía	1033695165	YANCY	LINARES GARCIA	64.41	12 dic. 2023	Firmeza completa
287	210	Cédula de Ciudadanía	33376469	MERCEDES ROCIO	VARGAS VARGAS	64.40	12 dic. 2023	Firmeza completa
288	210	Cédula de Ciudadanía	52322709	HILDA YANETH	RAMOS VARGAS	64.40	12 dic. 2023	Firmeza completa
289	210	Cédula de Ciudadanía	47442447	EDNA KARINE	DURAN RODRIGUEZ	64.40	12 dic. 2023	Firmeza completa
290	211	Cédula de Ciudadanía	1106891339	DIEGO FERNANDO	GONZALEZ MENDEZ	64.39	12 dic. 2023	Firmeza completa
291	212	Cédula de Ciudadanía	11802423	EMERSON	ROMAÑA PALACIOS	64.33	12 dic. 2023	Firmeza completa
292	212	Cédula de Ciudadanía	13520602	JOSE HERMES	BALAGUERA CORZO	64.33	12 dic. 2023	Firmeza completa
293	213	Cédula de Ciudadanía	1012407072	JOHN ARISTO	MORA MAHECHA	64.30	12 dic. 2023	Firmeza completa
294	213	Cédula de Ciudadanía	1056030018	ANDRES MAURICIO	SUAREZ TINJACA	64.30	12 dic. 2023	Firmeza completa
295	213	Cédula de Ciudadanía	24031803	ROSA MARIA	CARVAJAL BONILLA	64.30	12 dic. 2023	Firmeza completa
296	213	Cédula de Ciudadanía	28359299	GLORIA ESPERANZA	PRADA ALMEIDA	64.30	12 dic. 2023	Firmeza completa
297	214	Cédula de Ciudadanía	9470012	JHEISON	ROMERO SALAZAR	64.26	12 dic. 2023	Firmeza completa
298	215	Cédula de Ciudadanía	1101753572	SARA IVETH	DUARTE QUINTERO	64.21	12 dic. 2023	Firmeza completa
299	215	Cédula de Ciudadanía	40041219	CLAUDIA PATRICIA	MONROY DIAZ	64.21	12 dic. 2023	Firmeza completa
300	216	Cédula de Ciudadanía	33378305	SANDRA PAOLA	ECHEVERRIA LOPEZ	64.16	12 dic. 2023	Firmeza completa

Tunja, 23 de enero de 2024

1/2

Señor(A)  
**VÍCTOR ALFONSO BARAJAS QUINTERO**  
barajasviktor@gmail.com  
Bucaramanga, Santander



BOY2023ER069360  
BOY2024EE002687

Asunto: Respuesta al radicado No. BOY2023ER069360

Cordial Saludo,

Dando trámite al requerimiento de la referencia, en el cual solicita información del Proceso de Selección Territorial 8 para la OPEC No. 190302, al respecto nos permitimos informarle que el número de plazas para el cargo de servicios generales, ha aumentado.

En consecuencia se procederá con la realización de las Audiencias Públicas de Escogencia de Vacantes de conformidad a la lista de elegibles, en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que han surgido con posterioridad a la convocatoria de concurso.

Por lo anterior le recomendamos estar pendiente de la convocatoria que se publicará en la página oficial de la Secretaría de Educación de Boyacá.

De esta forma doy por contestada la solicitud que cita la referencia.

Atentamente,

**EFRAIN OLIVO MELO BECERRA**  
Profesional Especializado  
Gestión de Personal

Proyectó: JENNY ALEXANDRA BUITRAGO VEGA



Gobernación de Boyacá  
Calle 20 N° 9-90  
PBX : 7420150 - 7420222  
[www.boyaca.gov.co](http://www.boyaca.gov.co)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Tel 7420200 ext.3126/3207  
Carrera 10 No 18 - 68 -  
[www.sedboyaca.gov.co](http://www.sedboyaca.gov.co)



Revisó: EFRAIN OLIVO MELO BECERRA

Anexos:

## JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO

**El Socorro, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

### I. ASUNTO

Decide el Despacho el resguardo constitucional promovido por JHON JAIRO TOSCANO CASTRO, DEISY LINETH CALA SALAS y ANA MILENA SARMIENTO CASTRO, dos últimas personas a quienes se le acumuló sus acciones de tutela respecto de la primera persona nombrada, contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales, trámite que se hizo extensivo al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, PERSONERÍA MUNICIPAL al igual que a las personas que hacen parte de la lista de elegibles dentro de la Convocatoria Territorial 8 para proveer doscientas cuarenta y tres (243) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar de servicios generales, código 470, grado 10, identificado con el Código OPEC No. 190302.

1

### II. HECHOS Y FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

En tanto hubo acumulación de los amparos interpuestos por los accionantes, los hechos que sirven de fundamento a las peticiones tutelares y que son comunes a sus intereses, se pueden sintetizar así:

1. Refieren los solicitantes que participaron para la Convocatoria territorial 8 a fin de proveer doscientas cuarenta y tres (243) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar de servicios generales, código 470, grado 10, identificado con el Código OPEC No. 190302, modalidad abierta del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Boyacá (Secretaría de Educación de Boyacá).
2. Que mediante Resolución No 16698 de fecha 20/11/2023, se conformó y adoptó la LISTA DE ELEGIBLES para proveer doscientas cuarenta y tres (243) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar de servicios generales, código 470, grado 10, identificado con el Código OPEC No. 190302.

3. Señalan que aun cuando LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ fue informada por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en lo atinente a la firmeza de la lista de elegibles correspondiente, esa entidad se ha sustraído de su obligación de realizar los nombramientos en período de prueba respecto del cargo al que optaron, lo que consideran violatorio de sus derechos fundamentales.
4. Por todo lo anterior, reclaman el resguardo a sus derechos constitucionales y en consecuencia solicitan se ordene a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ el uso de la lista de elegibles, con el fin de ser nombrados en período de prueba en el cargo para el que optaron esto es, Auxiliar de servicios generales, código 470, grado 10, identificado con el Código OPEC No. 190302.

### III. TRÁMITE DE LA ACCIÓN

1. Correspondió por reparto a este Estrado inicialmente el conocimiento del amparo interpuesto por JHON JAIRO TOSCANO CASTRO, admitiéndose para su tramitación mediante proveído adiado 19 de enero del presente año, ordenando notificar a las entidades accionadas para que en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción dieran contestación de fondo a los hechos y pretensiones esbozados en líbello demandatorio. En igual sentido se vinculó al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, como a la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ y las personas que integran la lista de elegibles dentro de la Convocatoria Territorial 8 para proveer doscientas cuarenta y tres (243) vacantes 470, grado 10, identificado con el Código OPEC No. 190302<sup>1</sup>.

2

2. Los Juzgados Segundo Penal del Circuito y Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, decidieron remitir las acciones de tutela interpuestas por las señoras DEISY LINETH CALA SALAS y ANA MILENA SARMIENTO CASTRO a este Despacho judicial para su acumulación, acorde con lo señalado en el Decreto 1834 de 2015.

Frente a la acción de tutela interpuesta por DEISY LINETH CALA SALAS, correspondió su conocimiento inicialmente al Juzgado Segundo

<sup>1</sup> Auto Admisorio Archivo 05 Pdf

Penal del Circuito de esta ciudad, Despacho judicial que avocó su conocimiento mediante auto de fecha 19 de enero de 2024, procediendo a la notificación de todos los sujetos acá involucrados, luego de lo cual dispuso mediante proveído de la misma data la remisión de las diligencias a este Despacho judicial.

Respecto de la acción de tutela interpuesta por ANA MILENA SARMIENTO CASTRO, correspondió por reparto inicial efectuado al Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, Despacho que se abstuvo de avocar conocimiento de la acción de tutela y procedió a remitirla para su acumulación mediante proveído del 19 de enero último.

3. En virtud de lo anterior, este Despacho judicial ordenó la acumulación de las acciones de tutela antedichas a la que se encontraba tramitando, es decir, la invocada por el señor JHON JAIRO TOSCANO CASTRO, a fin de ser decididas con una sola decisión. Ello por cuanto encontró acreditado el cumplimiento de la triple identidad exigida en estos casos para su procedencia, (objeto, causa y sujeto pasivo idénticos) mediante proveído de fecha 22 de enero anterior. En ese orden, y dado que la segunda tutela remitida a este Despacho para tal efecto, no se había avocado, procedió a ello a través de ese proveído, junto con la notificación de todos los sujetos accionados y vinculados, ordenando así mismo y por considerarlo pertinente, la vinculación de la Personería Municipal en aras de dotar de mayores garantías el presente procedimiento.

3

#### **IV. INTERVENCIÓN DE LOS ACCIONADOS Y VINCULADOS**

##### **4.1 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En tanto las respuestas ofrecidas por La Comisión Nacional del Servicio Civil tienen como base la acumulación de tutelas ordenada por este Despacho, las mismas pueden sintetizarse así, respecto de los tres accionantes:

Planteó como problema jurídico si la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL ha violentado los derechos fundamentales de los accionantes con motivo de la no expedición del Acto Administrativo que disponga su nombramiento en período de prueba, refiriendo que

coadyuva las pretensiones de la parte accionante, pero solicitando la declaratoria de improcedencia, debido a que no tiene competencia para proferir el mentado acto administrativo.

Frente a su medio exceptivo, refirió que la competencia constitucional y legal de la entidad llega solo a la expedición y firmeza de las respectivas listas de elegibles de conformidad con las etapas del proceso de selección reguladas por los artículos 31 de la Ley 909 de 2004 y 14 a 16 del Decreto Ley 760 de 2005. En ese entendido refiere que carece de legitimación en la causa por pasiva, en tanto no es la llamada a resolver el problema jurídico propuesto.

En lo que respecta a la firmeza de la lista de elegibles, adujo que esta ocurrió el 12 de diciembre de 2023. Por lo anterior, arguyó que emitió comunicación bajo el radicado No. 2023RS161960 del 14 de diciembre de 2023, al Representante legal de la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ), en la cual se le informa:

“Al respecto, es pertinente señalar que el Acuerdo del Proceso de Selección en su artículo 28, establece:

ARTÍCULO 28°. FIRMEZA DE LA POSICIÓN EN UNA LISTA DE ELEGIBLES. La firmeza de la posición de un aspirante en una Lista de Elegibles se produce cuando no se encuentra inmerso en alguna de las causales o situaciones previstas en los artículos 14 y 15 del Decreto Ley 760 de 2005 o en las normas que los modifiquen o sustituyan, de conformidad con las disposiciones del artículo 26 del presente Acuerdo. La firmeza de la posición en una Lista de Elegibles para cada aspirante que la conforma operará de pleno derecho.

En razón a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.212 del Decreto 1083 de 2015, en estricto orden de mérito, de ser procedente, deberá producirse el nombramiento en período de prueba de los elegibles que forman parte de las listas conformadas para los empleos ofertados por la entidad y con ocasión al número de vacantes ofertadas.

Así mismo, la norma en cita señala los términos para aceptar el nombramiento y tomar posesión, así:

*“Artículo 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo. Artículo 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término*

*podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora. Artículo 2.2.5.1.8 Posesión. La persona nombrada o encargada, prestará juramento de cumplir y defender la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que le incumben, de lo cual se dejará constancia en un acta firmada por la autoridad que posesiona y el posesionado. (...)* Ahora bien, para proceder con el trámite de nombramientos, es importante señalar que el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, tendrá el rol denominado “Jefe de Talento Humano”, al cual deberá ingresar a través de la URL <https://simo4.cnsc.gov.co>, enlace “BNLE-Novedades”, utilizando el mismo usuario y contraseña asignados en el Módulo de RPCA. En este mismo módulo, podrá consultar los datos personales de los elegibles (correo, dirección) necesarios para realizar el proceso de comunicación de los respectivos nombramientos.”

Por consiguiente, manifestó que la CNSC, informó la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ), sobre la firmeza de las listas de elegibles las cuales adquirieron firmeza de pleno derecho de manera total o de manera individual, con el fin de que dicha entidad procediera de conformidad con los artículos 2.2.6.211, 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, tal como es para el caso de la lista de elegibles para el empleo identificado con el código OPEC No. 190302, señalando además que no sólo la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ), tiene conocimiento de la publicación y firmeza de las respectivas listas de elegibles, sino que así mismo fue informada de ello a través de la comunicación antes referida, obrando de pleno derecho la firmeza de las mismas sin que deba mediar ningún otro formalismo al respecto, a fin de que la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ) proceda de conformidad con el artículo 2.2.6.211 del Decreto 1083 de 2015, frente a las listas que ya adquirieron su firmeza.

5

En virtud de lo anterior, refirió que la entidad contaba con diez días a partir de la firmeza de la lista de elegibles para nombrar en período de prueba a los accionantes.

Frente a las facultades de vigilancia de la carrera administrativa, advirtió que la facultad administrativa sancionatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, es una potestad que emerge de la disposición contenida en el parágrafo segundo del artículo 12 de la Ley 909 de 2004,

en donde se otorga una competencia institucional, en virtud de la cual la Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa despliega sus facultades con el propósito de que se garanticen los derechos de los elegibles en posición de mérito a ser nombrados y posesionados en el empleo para el cual concursaron. Así mismo señaló que los accionantes no presentaron queja alguna ante la Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa de la CNSC, sobre los hechos que aquí se señalan. Sin embargo, refiere que se desplegó sus funciones de Vigilancia y procedió a requerir mediante oficio de salida No. 2024RS005622 del 19 de enero de 2024, al señor Eddy Yarik Reyes Grisales Secretario de Educación Departamental de Boyacá, mediante el cual se puso de presente a la entidad los plazos para el nombramiento en periodo de prueba de los Elegibles en posición de méritos, como la facultad sancionatorio respectiva. Por ende solicitó se declare improcedente el amparo invocado, ante la falta de legitimación en la causa por pasiva.

Otro de los motivos por los que se opuso a las pretensiones de la tutela fue la falta del requisito de subsidiariedad. En ese entendido señaló que la controversia gira en torno al inconformismo de la parte accionante respecto de la normatividad que rige el concurso de méritos, específicamente en cuanto a la etapa de nombramiento en periodo prueba y posesión, situaciones que se encuentran plenamente reglamentadas en el Acuerdo rector del concurso de méritos, acto administrativo de carácter general, respecto del cual la parte accionante cuenta con un mecanismo de defensa idóneo para controvertirlos, razón por la que la tutela no es la vía idónea para cuestionar la legalidad de dichos actos, advirtiendo así mismo que no se determina la ocurrencia de un perjuicio irremediable que torne procedente el amparo de forma transitoria. En consecuencia, deprecó se declare improcedente el amparo invocado.

6

#### **4.2 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y GOBERNACIÓN DE BOYACÁ**

Dichas entidades manifestaron al unísono que no es cierto que se le estuvieran vulnerando los derechos fundamentales a los accionantes, en tanto, se están surtiendo las actuaciones administrativas pertinentes

para la realización de la Audiencia de selección, pese a los inconvenientes presentados.

Es así como refiere que con motivo de la salida de 1760 educadores en periodo de prueba que ingresaron a su planta de cargos y el retiro de un número igual de docentes provisionales, se han debido sortear diferentes imprevistos, en tanto dicho proceso conlleva múltiples actuaciones administrativas en cada caso y que generaron un retraso en la realización de la Audiencia objeto de esta tutela, *“actuaciones que como se prueba se iniciaron en el mes de diciembre y continuaron en el mes de enero. Actuaciones que eran de urgente trámite ya que la llegada y retiro de estos docentes, afectaban la prestación del servicio educativo, toda vez que el inicio del calendario académico se dio el 15 de enero de 2024, siendo deber de la Secretaría de Educación, garantizar la prestación del servicio educativo”*.

Igualmente refirió, que el cambio de gobernantes y el trauma que esto genera en el manejo de la administración, provocó un retraso en la realización de la Audiencia, situación que fue comunicada a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL mediante oficio tanto del 18 de diciembre de 2023 como oficio de fecha 16 de enero de 2024.

7

Señaló que mediante oficio de fecha 23 de enero de 2024 se solicitó lo siguiente a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL: *“En atención al Proceso de Selección Territorial 8, adelantado por la Secretaría de Educación de Boyacá, comedidamente, nos permitimos solicitar la habilitación de la etapa del Sistema de Información y Plataforma SIMO, para proceder con el trámite de realización de Audiencias de Selección de Vacantes; Lo anterior con el propósito de dar continuidad al respectivo Proceso de Selección.”*

Por lo anterior solicitó se nieguen las pretensiones de la acción de tutela, como quiera que no ha violentado derecho fundamental alguno a los accionantes.

#### **4.3 DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL**

La personera municipal de esta localidad solicitó la desvinculación del presente trámite, en atención a que no ha vulnerado derechos fundamentales de los accionantes.

Agregó que “Conforme a los hechos por los cuales se vincula a este Ministerio Público al respecto es importante hacer referencia a la importancia y garantía de los Derechos Fundamentados aquí vulnerados, desde nuestras funciones como garantes de Derechos Fundamentales solicitamos el amparo a los Derechos fundamentales requerido por los accionantes (derecho a la igualdad, debido proceso, trabajo, acceso a cargos públicos por mérito, y al derecho de petición”.

#### **4.4 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Refirió dicha cartera ministerial que no ha violentado derecho fundamental alguno de los accionantes, por lo que el amparo resulta improcedente.

Adujo que la tutela está condicionada en su procedencia a que la autoridad pública haya vulnerado efectivamente un derecho, o amenace con violarlo, o por una omisión que produzca alguna de estas consecuencias, señalando que en el presente caso no se ha dado ninguno de estos presupuestos, dado que no hay una violación de derecho fundamental alguno, pues el Ministerio de Educación Nacional no ha ejecutado ninguna acción que produzca este resultado en contra de la parte accionante.

8

A renglón seguido estableció algunas competencias del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, aduciendo que en materia de Inspección y Vigilancia, se circunscribe a la verificación del cumplimiento efectivo de las normas de educación superior por parte de las instituciones de este nivel formativo y de sus directivos, así como el cumplimiento de sus disposiciones estatutarias y reglamentarias internas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009 y la Ley 1740 de 2014.

Así mismo precisó que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, compete a esta entidad la formulación de políticas y aprobación de los planes de desarrollo del sector; diseñar lineamientos generales; evaluar y controlar resultados de planes y programas educativos; asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios; evaluar la prestación del servicio educativo; dirigir la actividad administrativa en el sector educativo; fijar criterios técnicos para aprobación de plantas de

personal, diseño de canasta educativa, concursos docentes; la regulación jurídica, entre otros.

Afirmó que, en el mismo sentido el artículo 5 de la Ley 715 de 2001 atribuyó al Ministerio de Educación Nacional la competencia para formular las políticas y objetivos del sector; regular normativamente la prestación de los servicios educativos; definir y diseñar sistemas de información y prestar asistencia técnica y administrativa a las entidades territoriales. Bajo ese supuesto, aclarando que el Ministerio de Educación Nacional no representa a las Secretarías de Educación, cuyo superior jerárquico es el respectivo alcalde municipal o gobernador departamental, según corresponda.

Con fundamento en lo anterior, refiere que se promulgó el Decreto 5012 de 2009 y el Decreto 5013 de 2009, por los cuales se modificó la estructura del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y se determina la función de sus dependencias. En dicha norma se estableció que esa Cartera no está facultada para definir situaciones particulares y concretas en relación con la prestación efectiva del servicio público educativo, menos aun cuando la entidad competente para ello es la entidad territorial certificada en educación, como quiera que esta fue asignada a las entidades territoriales certificadas en educación.

9

Por lo anterior, indicó que la organización, vigilancia, realización de concursos públicos, administración del personal administrativo y docente, cofinanciación y prestación directa del servicio educativo, está a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación a través de sus secretarías de educación, conforme a los artículos 151, 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, y 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, y demás normas concordantes, complementarias y reglamentarias sobre la materia.

En virtud de lo anterior y dado que en su sentir, carece de legitimación por pasiva, puesto que no es el competente para resolver las peticiones de los accionantes, solicitó su desvinculación y la negación de las pretensiones en su contra.

#### **4.5 DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA LISTA DE ELEGIBLES VINCULADOS AL PRESENTE TRÁMITE.**

A la fecha de este pronunciamiento, los integrantes de la lista de elegibles que fueron vinculados al presente trámite, no emitieron pronunciamiento alguno sobre el particular.

## V. PRUEBAS RELEVANTES

### ADOSADAS CON LOS ESCRITOS DE TUTELA

- Resolución No 16698 de fecha 20/11/2023, se conforma y adopta la LISTA DE ELEGIBLES para proveer doscientas cuarenta y tres (243) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar de servicios generales, código 470, grado 10, identificado con el Código OPEC No. 190302
- Documento notificación de la firmeza de la lista de elegibles.
- Fotocopias de las cédulas de ciudadanía
- Pantallazo del portal SIMO con fecha de firmeza de la lista de elegibles.

### ADOSADAS CON LOS TRASLADOS

10

#### DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

- Resolución No. 3298 del 1 de octubre de 2021, que acredita la personería jurídica para intervenir en nombre de la CNSC.

#### DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

- Poder para actuar
- Copia de oficio enviado a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL de fecha 23 de enero de 2023.
- Certificaciones de talento humano en donde consta la calidad en que actúa el Gobernador del Departamento.

## VI. CONSIDERACIONES

### COMPETENCIA

Conforme lo normado en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1, numeral 1, inciso segundo del Decreto 1382 de 2000, esta dependencia judicial tiene competencia para conocer y resolver del asunto puesto a consideración, toda vez que corresponde a los Jueces del Circuito conocer de las tutelas que se interpongan contra cualquier organismo o entidad del sector descentralizado por servicios del orden nacional.

## **CASO CONCRETO**

### **Requisitos generales de procedibilidad**

La legitimación en la causa por activa y por pasiva se encuentran debidamente acreditadas. La primera en cabeza de los ciudadanos JHON JAIRO TOSCANO CASTRO, DEISY CALA SALAS y ANA MILENA SARMIENTO CASTRO, quienes actúan en causa propia y son titulares de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados. La segunda está compuesta por la CNSC y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ, entidades públicas a quienes los actores les atribuyen la presunta vulneración de sus derechos, dado que son las entidades, reguladora y nominadora del concurso de méritos al que se presentaron.

11

La inmediatez es un presupuesto que también se cumple pues la acción se ejerce de manera oportuna, teniendo en cuenta que la firmeza de la lista de elegibles para el cargo que optaron los accionantes ocurrió el 12 de diciembre del año anterior, habiendo transcurrido tan solo un mes desde dicha data a la fecha de presentación del resguardo constitucional, por lo que se considera que la acción de tutela fue interpuesta en término prudencial y razonable.

Respecto de la subsidiaridad habrá de indicarse que en el presente caso también se cumple, en tanto se tiene que los accionantes no controvierten la legalidad del acto administrativo que estableció la lista de elegibles dentro de la cual se encuentran incluidos, o las actuaciones administrativas al interior del concurso de méritos, sino la aplicación de la Ley 1960 de 2019 a fin de ser nombrados conforme al concurso de méritos al que se inscribieron y agotaron las etapas respectivas.

Frente al tema de la procedencia EXCEPCIONAL de la tutela en concursos de mérito, se hace necesario traer a colación varias de las sentencias emitidas por nuestra Honorable Corte Constitucional tales como la SU-133 del 2 de abril de 1998; T4225 del 26 de noviembre de 2001; SU 913 de 2009 y la T-160 de 2018 en la que nuestro máximo Tribunal Constitucional considero lo siguiente:

*“ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS- Procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable.*

*Esta Sala de Revisión encuentra que la acción de amparo constitucional se convierte en el mecanismo idóneo de defensa judicial para resolver la controversia sometida a revisión, por una parte, porque las pretensiones del accionante no se dirigen a determinar la legalidad de los actos administrativos expedidos en desarrollo de la convocatoria, pretensión para la cual puede acudir a los medios de control de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, sino que pretende demostrar que la aplicación de estas normas, en su caso concreto, lesiona sus derechos fundamentales.*

*De otra parte y frente al tema de la Carrera Administrativa como mecanismo general para acceder a la función pública y la procedencia de la tutela cuando no se respetan los principios que rigen el acceso a los cargos público, se hace necesario traer a colación la sentencia T854-00 en la que la Corte Constitucional advirtió que:*

*“En reiteradas oportunidades esta Corporación se ha pronunciado sobre el valor que tiene la carrera administrativa como mecanismo para acceder y permanecer en la función pública, ya que dicha institución garantiza un mejor servicio a la comunidad por cuanto los servidores estatales que se vinculan a la administración son los que han demostrado una mejor capacidad profesional y humana puesta al servicio de las distintas funciones que cumple el Estado, al respecto es bueno recordar lo establecido en la Sentencia SU-133/98 M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo:*

*"Lo que procura el orden jurídico, mediante la exigencia de que se aplique el sistema de carrera y no la preferencia caprichosa del nominador en la selección, promoción y salida del personal que trabaja para el Estado, es por una parte la realización del principio constitucional de estabilidad en el empleo (art. 53 C.P.), por otra la escogencia de los mejores, en busca de la excelencia como meta esencial del servicio público, y, desde luego, el señalamiento del mérito como*

*criterio fundamental que oriente a los directivos estatales acerca de la selección de quienes habrán de laborar en dicho servicio en sus distintas escalas".*

Luego entonces, lo que se pretende con la interposición de la acción de tutela, no es atacar los actos administrativos al interior del concurso al que se postularon, de dónde devendría improcedente el amparo por falta del requisito de subsidiariedad, al existir otro mecanismo judicial ordinario, como lo sería la acción de nulidad y restablecimiento del derecho. En ese orden, no es de recibo el argumento expuesto por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que señaló que el amparo resultaba improcedente por falta de dicho requisito, pues, se repite, lo que pretenden los accionantes no es atacar los actos administrativos dictados dentro del trámite del concurso al que se postularon, sino hacerlos cumplir, en este caso en particular, el referente a la lista de elegibles, razón por la que no es dable predicar el incumplimiento de ese requisito, en tanto no se pretende usurpar ningún mecanismo ordinario, atacando el acto administrativo correspondiente a través de la acción de tutela, sino exigir su acatamiento, razón por la que el amparo es procedente en este aspecto.

13

Por lo expuesto, y por reunirse a cabalidad con los requisitos de procedencia de la tutela, el Despacho procede a resolver el fondo del asunto, decantando las posiciones asumidas por cada una de las partes, las disposiciones legales que resultan aplicables y lo probado dentro del expediente.

Como pudo observarse de los antecedentes del caso, lo que pretenden los accionantes es el uso del registro de elegibles para proveer doscientas cuarenta y tres (243) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar de servicios generales, código 470, grado 10, identificado con el Código OPEC No. 190302, modalidad abierta del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Boyacá (Secretaría de Educación de Boyacá), concurso de méritos al que se presentaron y aprobaron en todas sus etapas, y por ende se encuentran incluidos en dicha lista para ser nombrados en período de prueba.

En ese orden, conforme a las pruebas obrantes dentro del expediente se tiene que en efecto, acorde fue informado por la COMISIÓN NACIONAL

DEL SERVICIO CIVIL y LA SECRETRAI A DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ, el registro de elegibles fue expedido mediante resolución No. 16698 del 20 de noviembre de 2023 “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos cuarenta y tres (243) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 190302, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ) PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8*” en donde los accionantes JHON JAIRO TOSCANO CASTRO, DEISY CALA SALAS y ANA MILENA SARMIENTO CASTRO ocuparon los renglones 31, 21 y 13 respectivamente.

Así mismo y acorde con los elementos adosados al plenario se tiene que el registro de elegibles correspondientes cobró firmeza el día 12 de diciembre de 2023, en tanto no se advirtieron reclamos de ninguna índole para excluir a alguno de sus renglones, acorde con la normativa aplicable al caso.

14

Sobre el particular el art. 14 de la ley 760 de 2005 establece que:

**ARTÍCULO 14.** *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

14.1 *Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.*

14.2 *Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*

14.3 *No superó las pruebas del concurso.*

14.4 *Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*

14.5 *Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*

14.6 *Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.*

Dichos reclamos no fueron presentados y por ende la lista correspondiente cobró firmeza, conforme fue informado por las partes el día 12 de diciembre último, situación que desde ese mismo momento

tenía conocimiento la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ.

Sobre el particular, resáltese lo informado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, una vez recorrió el traslado respectivo:

*“No sólo la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ), tiene conocimiento de la publicación y firmeza de las respectivas listas de elegibles, sino que así mismo fue informada de ello a través de la comunicación antes referida, **obrando de pleno derecho la firmeza de las mismas sin que deba mediar ningún otro formalismo al respecto**, a fin de que la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ) proceda de conformidad con el artículo 2.2.6.211 del Decreto 1083 de 2015, frente a las listas que ya adquirieron su firmeza”. (negrilla nuestra)*

Dicha normativa nos enseña que:

**ARTÍCULO 2.2.6.21 Envío de lista de elegibles en firme.** *En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.*

15

Ahora bien, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL de BOYACÁ, una vez recorrió el traslado respectivo, aceptó expresamente que no ha realizado el nombramiento en período de prueba de los elegibles, achacando dicha negativa a circunstancias como el cambio de administración y el empalme correspondiente con aquella entrante, el nombramiento de una planta de personal docente nueva, lo que ha puesto trabas en la diligencia respectiva para efectuar los nombramientos correspondientes, advirtiendo en todo caso que se solicitó a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL la respectiva autorización para llevar a cabo la audiencia en la solicitud de vacantes correspondientes por parte de los elegibles, de donde considera que no existe vulneración a derechos fundamentales por su parte.

Sobre esta última gestión, el acuerdo 166 del 20 de marzo de 2020 emanado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL nos indica que:

*“(...) **Artículo 1°. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del presente Acuerdo se aplican a las listas de elegibles de los empleos de carrera del Sistema General y Sistemas Específicos y Especiales de origen legal en lo que les aplique.*

***Parágrafo.** Para las Audiencias de Escogencia de Vacantes del Sistema de Carrera Docente aplicará el procedimiento establecido para este.*

***Artículo 2°. Audiencia Pública de Escogencia de Vacante.** Es el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.*

***Artículo 3°. Competencia para realizar la audiencia pública para escogencia de vacante.** Es competencia del Representante Legal de la Entidad, o a quien este delegue, realizar la audiencia pública para escogencia de vacante, ajustándose al procedimiento establecido en el presente Acuerdo.*

16

***Artículo 4°. Publicación y citación de la audiencia.** Con la firmeza de la respectiva lista de elegibles, la Entidad a través de SIMO indicará el empleo o empleos objeto de audiencia de escogencia de vacante, para los cuales se especificará la ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional de cada una de las vacantes a proveer.*

*La citación a la audiencia de escogencia de vacante, la realizará la Entidad a través de mecanismos que garanticen la publicidad e inmediatez, en aras de cumplir el término para efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba.*

***El término para citar y realizar la audiencia de escogencia de vacante no podrá superar los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la CNSC publique la firmeza de la lista de elegibles (...)**” (Negrilla y subrayado propio).*

De lo hasta acá discurrido, resulta claro que la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ está vulnerando los

derechos fundamentales de los accionantes, si en cuenta se tiene que contaba con el término de diez (10) días para realizar el respectivo nombramiento en período de prueba de los elegibles, conforme al marco normativo atrás visto, una vez se encontrara en firme la lista correspondiente.

Y si bien dicha entidad pretendió excusarse en la mora presentada frente a la aplicación del registro de elegibles para el nombramiento en período de prueba respectivo, tal situación no consulta el derecho que adquirieron los actores, en virtud de un concurso de méritos y que les permite acceder en virtud de ese principio, al cargo porque el optaron. En ese orden, no cabe duda que las situaciones de tipo administrativas surgidas en virtud del empalme que deban realizar las administraciones saliente y entrante, en nada repercuten la continuidad de un proceso de selección establecido a través del mérito, el cual, para la efectividad de su procedimiento, cuenta con unos términos expresamente señalados en la ley y no involucra la aquiescencia o decisión del gobernador de turno, en tanto no tiene injerencia alguna en su desarrollo. Luego, que la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ haya endilgado trabas al proceso mismo, debido a una situación ajena al mérito y agotamiento de las correspondientes etapas del concurso, constituye un argumento exiguo y carente de justificación.

17

Lo anterior sin perjuicio que sus argumentos se quedan sin soporte probatorio alguno, pues aun cuando de forma somera estableció que se habían presentado trabas al proceso mismo, no se allegó ningún elemento de juicio del cual corroborar dicha afirmación. Dicho en otras palabras, las supuestas talanqueras al proceso del concurso de méritos con motivo del cambio de administración o el nombramiento de la planta docente, quedó en eso, en simples supuestos sin ningún sustento probatorio, dado que ningún elemento de convicción se allegó al dossier con esa finalidad.

En ese orden, echa de menos este Despacho las actuaciones tendientes a al nombramiento de los elegibles en el período de prueba de la planta docente, o los circunstancias que pusieron traba al desarrollo del proceso de selección de la Convocatoria Territorial No. 8 situación que contraviene lo normado en el art. 167 del CGP que impone a las partes la

demostración de los supuestos de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

Igualmente, dígase que debieron acudir los accionantes al mecanismo de la acción de tutela para que la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ procediera a dar continuidad al respectivo proceso, solicitando de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL la programación de la audiencia de selección de vacantes para dar aplicación al registro de elegibles, conforme lo señalado en el decreto 166 de 2020, en tanto se tiene certeza que dicha gestión se realizó una vez se avocó conocimiento de la acción de tutela primigenia interpuesta por JHON JAIRO TOSCANO CASTRO y a su vez, una vez se notificó la decisión de este Despacho de acumular las acciones de tutela interpuestas por DEISY CALA SALAS y ANA MILENA SARMIENTO CASTRO a ella.

En ese entendido, no se observa por el Despacho ninguna gestión anterior o previa realizada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ a efectos de dar continuidad al proceso de selección correspondiente, pues, aun cuando el registro de elegibles cobró firmeza el 12 de diciembre anterior, solo hasta el día 23 de enero LA SECRETRARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ procedió a solicitar de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL la habilitación del aplicativo web para la realización de la audiencia de que trata el decreto aludido, es decir, cuando ya mediaba conocimiento de su cuenta en el uso de las presentes acciones constitucionales, si en cuenta se tiene que la inicial fue notificada el 19 de enero y el auto que dispuso la acumulación respectiva de las otras dos acciones tiene fecha del 22 siguiente.

Bajo esa óptica, ninguna prueba se arrimó al dossier referente a la realización de alguna gestión por cuenta de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ en lo que atañe a la concreción del proceso de selección correspondiente, de forma previa al avoque de esta tutela y su acumulación, de donde se establece la negligencia por parte de esa entidad en el cumplimiento de los mandatos legales para la realización del mérito y los derechos de carrera administrativa, en tanto solo con motivo de la interposición de las acciones de tutela respectivas, procedió a ello, sin que, se repite, se

allegara de su cuenta elemento de juicio del que se pudiera cerciorar el adelantamiento de las gestiones correspondientes para llevar a feliz término el proceso de selección. Así mismo, y aun cuando en la respuesta a las tutelas, se indicó que se ofició a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para anotar los pormenores presentados en virtud de las justificaciones esbozadas por su cuenta, lo cierto es que al plenario no se allegó dicha documental, no pudiendo establecerse la veracidad de su dicho.

No obstante, de haberse incorporado, -se insiste- lo cierto es que los argumentos expuestos por la accionada, no resultan suficientes para justificar su omisión, en tanto deben primar los derechos de las personas que, habiendo agotado las etapas correspondientes, se encuentran en registro de elegibles para ser nombrados en período de prueba. Incluso, pese a que se solicitó por cuenta de aquella la habilitación del aplicativo para la realización de la audiencia correspondiente, lo cierto es que a la fecha no se tiene certeza de data precisa para su materialización, situación que evidentemente, perpetuaría en el tiempo la violación de los derechos fundamentales de los accionantes, motivo por el que hay lugar al amparo deprecado.

19

Con este actuar se están desconociendo múltiples mandatos constitucionales en perjuicio de los accionantes, entre ellos el establecido en el artículo 25 que determina el trabajo como un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado y la garantía de toda persona a acceder a un trabajo en condiciones dignas y justas.

De igual manera se cercena la posibilidad del acceso a la carrera administrativa a través de la meritocracia según lo dispuesto en los artículos 40 numeral 7 y 125 de la Constitución Nacional, en los que se instituye el derecho fundamental de todo ciudadano a participar en condiciones de igualdad en la conformación, ejercicio y control del poder político y para hacer efectivo este derecho puede, entre otras, tener acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, acogéndose a las reglas del concurso público y con sujeción a los méritos y calidades propios.

Esta posibilidad se deriva de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, reconociendo la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, declara que pueden acceder *"a todas las dignidades, todos los puestos o empleos, según su capacidad y sin otra distinción que aquella de sus virtudes y talentos"*<sup>2</sup>.

Tratándose de la relación de la carrera administrativa con el derecho a la igualdad, la Corte Constitucional ha indicado que *"el acceso a la carrera mediante concurso dirigido a determinar los méritos y calidades de los aspirantes es una manifestación concreta del derecho a la igualdad" que se opone al establecimiento de "requisitos o condiciones incompatibles y extraños al mérito y a la capacidad de los aspirantes", pues, en tal evento, se erigirían "barreras ilegítimas y discriminatorias que obstruirían el ejercicio igualitario de los derechos fundamentales"*<sup>3</sup>

Ello toma mayor relevancia si en cuenta se tiene que por disposición constitucional, los concursos de mérito constituyen la principal forma de provisión de empleos públicos y existe la prevalencia del mérito como parámetro para la selección de los funcionarios públicos. Es así porque la carrera administrativa, tal como la concibió el Constituyente de 1991, permite que la función pública sea desarrollada por personas calificadas y *"bajo la vigencia de los principios de eficacia, eficiencia, moralidad, imparcialidad y transparencia"*<sup>4</sup>

20

En consecuencia, se impartirán las siguientes órdenes:

**ORDENAR** a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a citar mediante el aplicativo correspondiente a la audiencia de selección de que trata el decreto 166 del 20 de marzo de 2020 a los aspirantes del registro de elegibles adoptado mediante resolución No. 16698 del 20 de noviembre de 2023 *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos cuarenta y tres (243) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 190302, perteneciente al Sistema*

<sup>2</sup> Sentencia de la Corte Constitucional C-901 de 2008, M.P. Mauricio González Cuervo

<sup>3</sup> Sentencias de la Corte Constitucional, Sentencia C-041 de 1995. M. P. Carlos Gaviria Díaz y C-588 de 2009. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

<sup>4</sup> Sentencia de la Corte Constitucional C-588 de 2009, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ) PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8” la cual deberá realizarse en todo caso dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término inicial de las cuarenta y ocho (48) horas.

Efectuada la audiencia respectiva, se ORDENA a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ que un término máximo de quince (15) días contados a partir del vencimiento de los cinco (5) días iniciales para la materialización de la audiencia de selección de que trata el decreto 166 del 20 de marzo de 2020, proceda a realizar el nombramiento en período de prueba de los accionantes JHON JAIRO TOSCANO CASTRO, DEISY LINETH CALA SALAS y ANA MILENA SARMIENTO CASTRO, en estricto orden de mérito y conforme a los parámetros legales establecidos por el legislador. Lo anterior, sin perjuicio del mejor derecho que ostenten aquellas personas dentro de la lista de elegibles correspondiente.

21

## VII.- DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Socorro (Santander)**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE:

**PRIMERO: AMPARAR** los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo, acceso a cargos públicos por mérito y de petición de JHON JAIRO TOSCANO CASTRO, DEISY LINETH CALA SALAS y ANA MILENA SARMIENTO CASTRO acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** En consecuencia, **ORDENAR** a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ** que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a citar mediante el aplicativo correspondiente a la audiencia de selección de que trata el decreto 166 del 20 de marzo de

2020 a los aspirantes del registro de elegibles adoptado mediante resolución No. 16698 del 20 de noviembre de 2023 “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos cuarenta y tres (243) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 190302, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ) PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8*” la cual deberá realizarse en todo caso dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término inicial de las cuarenta y ocho (48) horas.

Efectuada la audiencia respectiva, se **ORDENA** a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ** que un término máximo de quince (15) días contados a partir del vencimiento de los cinco (5) días iniciales para la materialización de la audiencia de selección de que trata el decreto 166 del 20 de marzo de 2020, proceda a realizar el nombramiento en período de prueba de los accionantes JHON JAIRO TOSCANO CASTRO, DEISY LINETH CALA SALAS y ANA MILENA SARMIENTO CASTRO, en estricto orden de mérito y conforme a los parámetros legales establecidos por el legislador. Lo anterior, sin perjuicio del mejor derecho que ostenten aquellas personas dentro de la lista de elegibles correspondiente.

22

**TERCERO: NOTIFICAR** esta providencia a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO:** La presente decisión puede ser impugnada. En caso de no serlo, remítase el diligenciamiento ante la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, como lo ordena el artículo 31 del decreto 2591 de 1991.

**QUINTO:** Excluida de revisión, previas las anotaciones de rigor, archívense las diligencias.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VICTOR HUGO ANDRADE GARZÓN**

**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Victor Hugo Andrade Garzon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Penal 003**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

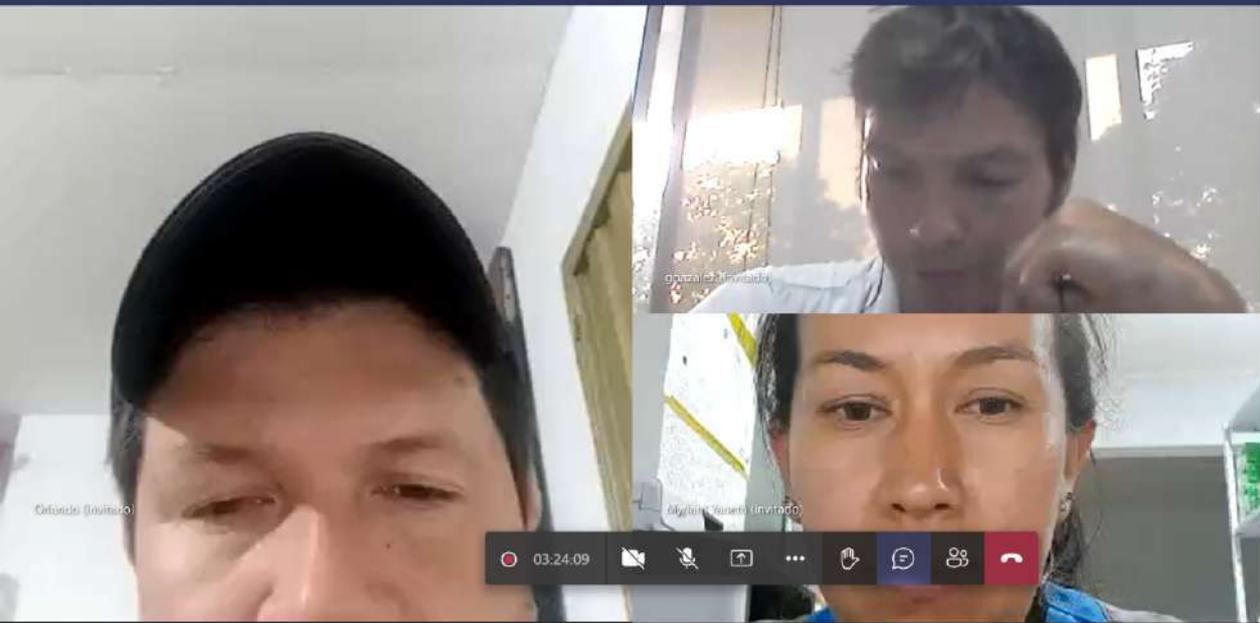
Código de verificación: **355b431c2d255683d4cee7eabe1f925b276ce5e16bce7d097926c21a55dae851**

Documento generado en 01/02/2024 08:06:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La transcripción se ha iniciado. Por el momento, las transcripciones de reuniones solo están disponibles para los usuarios de Teams seleccionados. [Directiva de privacidad](#)

Descartar



### Chat de la reunión

- AP** Adrián Pachón (Invitado) 15:38  
Solo envían documentos a quienes se les indique en esta audiencia, que son sólo algunos casos específicos
- L** Lorena (Invitada) 15:42  
después de los desempates cambia la lista de elegibles se cambian de posición gracias, si nos colaboran con esta  
[Ver más](#)  
ok gracias
- WY** William Enrique Aguilar Ya... 16:13  
157
- JR** José armando Velancia Rin... 17:29  
Yo quede de primeras por ejercer el voto hay que enviar esa evidencias ala secretaria de educación. Gracias



La transcripción se ha iniciado. Por el momento, las transcripciones de reuniones solo están disponibles para los usuarios de Teams seleccionados. [Directiva de privacidad](#)

Descartar

Myriam Yaneth (Invitado) ...

Gonzalez (Invitado)

Citlindo (Invitado)

03:22:14

### Chat de la reunión

- AP** Adriana Pachon (Invitado) 15:38  
Solo envian documentos a quienes se les indique en esta audiencia, que son sólo algunos casos específicos
- L** Lorena (Invitado) 15:42  
después de los desempates cambia la lista de elegibles se cambian de posición gracias, si nos colaboran con esta  
[Ver más](#)  
ok gracias
- WY** William Enrique Aguilar Ya... 16:13  
157
- JR** José armando Velandia Rin... 17:29  
Yo quede de primeras por ejercer el voto hay que enviar esa evidencia ala secretaria de educación. Gracias



Escriba

Buscar empleo

Aviso

Términos y condiciones de uso

Cerrar sesión

### Resultados y solicitudes a pruebas



JILMAR ANDRES

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Comportamentales Generales	2023-09-12	70.06	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
<b>Competencias Funcionales Generales</b>	2023-09-12	71.36	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Valoración de antecedentes Experiencia Laboral	2023-11-07	42.56	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Verificación Requisito Mínimos	2023-10-20	Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>